# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, viernes 13 de agosto de 1971

NUMERO 22.237

AÑO LXXIX



Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.





CONCESION Nº 908

# SUMARIO

EDICION DEL DIA 13 DE AGOSTO DE 1971 (80 páginas)



Sumario Numérico







19710813



## PREVISION SOCIAL

### Régimen extraordinario para trabajadores de la industria del azúcar de la provincia de Tucumán.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se establece un régimen de beneficios extraordinarios, a cargo de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, para amparar a un núcleo de trabajadores de la industria del azúcar de la Provincia de Tucumán.

La situación derivada del cierre de varios ingenios azucareros, llevó a la necesidad de adoptar medidas conducentes a solucionar problemas de índole laboral, entre los cuales se cuenta el régimen de trabajo transitorio, del que participa a la fecha, un núcleo de obreros que por razones de diversa índole, encuentra obstáculos a menudo insalvables para acreditar los extremos requeridos por las leyes jubilatorias.

Tal emergencia fue objeto de especial consideración y tratamiento entre funcionarios de la Provincia de Tucumán y de este Ministerio de Bienestar Social, de cuyas resultas se convino, mediante acta labrada el 12 de abril del corriente año, que la entonces Secretaría de Estado de Seguridad Social tomaba a su cargo la tarea de propiciar una disposición legal tendiente a dar adecuada solución previsional al problema de los obreros y empleados de ingenios y cañaverales despedidos por falta de trabajo y mayores de 58 años de edad que, a la fecha de dicha acta, estuvieren ocupados por el Gobierno de la Provincia de Tucumán en tareas transitorias, sin reunir los requisitos de prueba de servicios.

Consecuencia de esa inquietud es el proyecto que se eleva, en virtud del cual, frente a las excepciones al régimen común que el mismo contiene, se establecen beneficios extraordinarios de monto único basados en los haberes mínimos de jubilaciones y pensiones que rijan durante la época de vigencia de las prestaciones, que se devengarán a partir de la fecha en que se soliciten, y estatuyéndose además, un régimen de incompatibilidad absoluta con el desempeño de las actividades en relación de dependencia.

De ese modo se procura un amparo a personas que, dada su edad y la particular situación financiera de la provincia mencionada y de la industria del azúcar, merecen un tratamiento excepcional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

## LEY Nº 19.163

Bs. As., 9|8|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles otorgará jubilación extraordinaria a las personas que:

a) Mediante certificación expedida por la Secretaría de Estado de Transformación Agroindustrial de la Provincia de Tucumán, acrediten haber sido despedidas de los ingenios o cañaverales de la citada Provincia por cesación de esas actividades, como consecuencia de medidas dispuestas por el gobierno nacional a partir de julio de 1966, y que al 12 de abril de 1971 se encontraban ocupadas por el gobierno de la citada Provincia en tareas transitorias;

b) A la fecha indicada en el inciso anterior tuvieran cumplidas las edades de 58 años los varones y 53 las mujeres;

c) Siendo extranjeras, acrediten una residencia en el país no inferior a diez (10) años a la fecha de promulgación de la presente.

Art. 2º — Son aplicables al régimen instituido por la presente ley las disposiciones de la ley 18.037 y sus complementarias, con las siguientes modificaciones:

a) Se considerarán cumplimentados en todos los casos los recaudos exigidos en el artículo 27 inciso b) de la citada ley;

b) El haber de las prestaciones a otorgar será el mínimo que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

c) La jubilación, como también la pensión que corresponda a los causahabientes de las personas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior fallecieron sin haberse acogido al régimen de la presente, se liquidarán a partir de la fecha de la solicitud;

d) El goce de la jubilación acordada de conformidad con esta ley es absolutamente incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.

Para ejercer el derecho a reajuste o transformación previsto en el artículo 60, inciso b) de la ley 18.037, deberán acreditarse los recaudos previstos en el artículo 27, inciso b) de la misma, siendo inaplicable la excepción establecida en el artículo 2º, inciso a) de la presente.

Art. 3º — El presente régimen tiene carácter optativo y se aplicará a quienes se acojan al mismo en forma expresa. De probarse el derecho a un beneficio conforme a las normas legales del régimen común de jubilaciones y pensiones, se deducirán de la nueva prestación, los haberes pagados por aplicación de esta ley.

Art. 4º — La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Francisco G. Manrique

## SIDERURGIA

### Crédito transitorio a empresas semi-integradas.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de Ley por el cual se otorga transitoriamente a las empresas siderúrgicas semi-integradas, un crédito que se afectará a las sumas que devenguen en concepto de Impuesto a las Ventas.

Las empresas nacionales productoras de acero, se hallan en la actualidad ligadas a compromisos de pagos al exterior surgidos de los planes de expansión que están llevando a cabo y de las importaciones de insumos y repuestos que demanda el normal giro de sus actividades fabriles.

Como consecuencia del nuevo tipo de cambio en vigencia desde el 18 de junio de 1970 por Decreto Nº 6|70, estas obligaciones han sufrido el incremento consiguiente, que ha incidido en los costos de elaboración de los distintos productos.

Oportunamente, ante la medida señalada, se consideró conveniente acordar a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina un tratamiento particular que la pusiera a cubierto de la posibilidad de tener que aumentar los precios del acero que tanta influencia ejerce sobre vastos sectores de la industria siderúrgica privada, concretándose esa política en la Ley 18.742 que eximió a la mencionada Sociedad Mixta del pago del impuesto a las ventas desde el 1º de junio al 31 de diciembre de 1970.

Asimismo y ante una presentación del Centro de Industriales Siderúrgicos, se ha apreciado la posibilidad de extender el tratamiento dispensado a SOMISA, a las plantas semi-integradas en la medida que ello fuera necesario para absorber los efectos de la devaluación producida, pero en el caso de que su aplicación resultara en un beneficio adicional, dichas empresas semi-integradas deberían comprometerse a reducir los precios de venta de los productos elaborados en similar proporción.

Se considera que no resulta aconsejable proceder con las referidas empresas siderúrgicas en la misma forma que la establecida para con SOMISA, aunque las mismas no hayan elevado sus precios de venta, porque la mayor parte de sus insumos son de origen nacional mientras que la citada Sociedad Mixta, por las necesidades de su proceso industrial debe importarlos.

Además, la modificación del tipo de cambio ha tenido una dispar incidencia en la economía de cada empresa, porque los compromisos en divisas están relacionados al grado de avance de sus planes de expansión y a sus tecnologías particulares y, por lo tanto tratar de neutralizarlos con medidas particulares para cada una de ellas, implicaría la necesidad de evaluar el justo origen y monto de cada compromiso, lo que llevaría a condiciones de discutible equidad y sentaría el precedente del Estado juzgando la conducción económica de empresas privadas.

En lo concerniente a los insumos y repuestos, si bien al devaluarse el signo monetario se redujeron los derechos de importación en una proporción aproximadamente equivalente a fin de compensar los efectos de aquella devaluación, para la industria siderúrgica no fue posible lograr tal equilibrio, en razón de que dichos insumos y repuestos empleados por este sector están eximidos de pagar derechos aduaneros.

En consecuencia, se considera conveniente el dictado de la medida que se propugna, como una contribución del Estado para compensar los efectos que la devaluación del signo monetario haya podido provocar en el sector siderúrgico señalado.

Las importantes influencias de esta industria básica en la economía nacional, fundamentan plenamente una medida como la que se eleva a consideración de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

## LEY Nº 19.098

Bs. As., 24|5|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Las empresas siderúrgicas semi-integradas productoras de acero para laminación y forja, que se enumeran en el Artículo 2º de la presente Ley, podrán deducir la suma de Veinte Pesos ($ 20) por tonelada de acero líquido producido por sus hornos, entre el 1º de junio de 1970 y el 31 de diciembre de 1970, de lo devengado por Impuesto a las Ventas, establecido por la Ley 12.143 (t. o. en 1970) y sus modificaciones, en el mismo período, a condición de que las empresas beneficiarias hayan mantenido, en el período señalado, los precios de sus productos en los valores que regían al 1º de junio de 1970.

Art. 2º. — Las empresas comprendidas en la medida establecida en el artículo 1º, son las siguientes:

Acindar, Industria Argentina de Aceros, Sociedad Anónima.

Cura Hermanos, Industrias Metalúrgicas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

Dálmine Siderca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

La Cantábrica, Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial.

Marathon Argentina, Aceros Finos y Especiales, Sociedad Anónima.

Aceros Ohler, Sociedad Anónima.

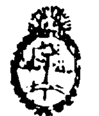
Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa, Sociedad Anónima.

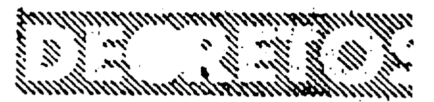
Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín Tamet.

Art. 3º. — A los fines dispuestos por el Artículo 1º de la presente Ley, la Dirección General Impositiva verificará la producción de acero líquido de las referidas empresas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.





## EXPORTACION

### Redúcense los derechos fijados para diversas variedades de extracto de quebracho.

DECRETO Nº 2.415

Bs. As., 15|7|71.

VISTO el Expediente Nº 75.201|70 del registro de la ex Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable modificar el tratamiento que en materia de derechos de exportación se aplica al extracto de quebracho.

Que es necesario atenuar el impacto de la reducción de las exportaciones en la actividad industrial.

Que el sector exportador requiere una mayor capacidad de competencia en el mercado internacional.

Que a tales efectos es necesario reducir los actuales derechos de exportación del extracto de quebracho.

Que las Leyes Nros. 17.198, 18.714 y 16.718 facultan al Poder Ejecutivo Nacional para reducir o suprimir los derechos de exportación vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Redúcense, a los niveles y para los Items de la Nomenclatura de Exportación que se indican a continuación, los derechos de exportación fijados por el Decreto Nº 102|70.

| Capítulo | Partida | Sub-partida | Item | DESIGNACION | Derecho Porcentual |
|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 01 | 00 | | Extractos curtientes de origen vegetal. | |
| 32 | 01 | 00 | 01 | Extracto de quebracho soluble en agua fría, en block, triturado y/o molido .................. | 10. |
| 32 | 01 | 00 | 02 | Extracto de quebracho soluble en agua fría, atomizado, misoluble y/o decolorado............ | 5 |
| 32 | 01 | 00 | 03 | Extracto de quebracho soluble en agua caliente, en block, triturado y/o molido ............ | 10 |
| 32 | 01 | 00 | 04 | Extracto de quebracho soluble en agua caliente, atomizado y/o decolorado ................ | 5 |

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo precedente se aplicará para las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Gabriel Perren.
Juan A. Quilici.



## CODIGO AERONAUTICO

Reglaméntase.

**DECRETO**

**Nº 2.836**

Bs. As., 3/8/71

VISTO el Expediente Nº 537.547 (F.A.), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Aeronáutico (Ley 17.285) ha establecido en su artículo 132 que el Poder Ejecutivo reglamentará el trabajo aéreo dictando las normas a las que deberá ajustarse, conforme a sus diversas especialidades y al régimen de su autorización;

Que el mismo Código en su artículo 131 establece los principios legales básicos que instituyen el trabajo aéreo, complementando su normativa con otros artículos del Código;

Que en virtud del gran número de aplicaciones de la aviación civil por medio del trabajo aéreo, este ha adquirido en la actualidad una importancia que es necesario ajustar y organizar debidamente;

Que el Decreto Nº 4.832 del año 1960 ha dado resultados positivos, por lo cual deben mantenerse sus principios, complementándolos con todos aquellos que resulta necesario incorporar en razón de la evolución experimentada por la actividad que se reglamenta y la modificación de las normas de fondo;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 18.416 corresponde al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea proponer y fiscalizar la política de trabajo aéreo;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

### CAPITULO I
### CONCEPTO Y DEPENDENCIA

**Artículo 1º** — El trabajo aéreo a los fines de la aplicación del presente decreto comprende la explotación comercial de aeronaves en cualquiera de sus formas, incluyendo el traslado de personas y/o cosas en función complementaria de aquéllas, excluidos los servicios de transporte aéreo. En particular, se consideran actividades de trabajo aéreo, las siguientes:

1º Agroaéreos: Rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos.
2º Fotografía: Aerofotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filmación, relevamientos foto-topográficos, oblicua.
3º Propaganda: Sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojo de volantes, luminosa, radial, con humo.
4º Inspección y vigilancia: Combate contra incendios de bosques y campos, control de líneas de comunicaciones, niveles de agua, sistemas de riego, embalses y vertientes, vigilancia de oleoductos, gasoductos, búsqueda y salvamentos, control y fijación de límites.
5º Defensa y protección de la fauna: Siembra en lagos y ríos, sanidad animal, arreo de ganado, control de alambrados, control de manadas.
6º Pesca: Localización de cardúmenes.
7º Exploraciones petrolíferas, yacimientos minerales.
8º Montaje y construcción de cimientos para torres metálicas de perforación, levantamientos y trabajos de arqueología y geología, construcción de obras hidroeléctricas, puentes y oleoductos.
9º Otras actividades que se realicen mediante el empleo de aeronaves, sin tener como fin transportar personas o cosas.

**Art. 2º** — El fomento, otorgamiento de autorizaciones, registro de empresarios, fiscalización y demás medidas de administración del trabajo aéreo en la República Argentina, en el ámbito nacional o interprovincial, serán ejercidos por el Comando de Regiones Aéreas, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea. El Comando de Regiones Aéreas podrá delegar las funciones que crea pertinentes en sus dependencias especializadas.

### CAPITULO II
### EMPRESAS

**Art. 3º** — La explotación de las actividades comerciales a las cuales se refiere el artículo primero, podrán ser realizadas dentro del territorio nacional por personas visibles o sociedades comerciales constituidas en cualquiera de las formas que autoricen las leyes, pero condicionadas a las exigencias del presente decreto.

**Art. 4º** — Podrán asimismo realizar actividades de trabajo aéreo, los aeroclubes que hayan sido debidamente autorizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del Código Aeronáutico.

**Art. 5º** — Los peticionantes previstos en el artículo tercero, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1º Si se trata de una persona física, tener su domicilio real en la República Argentina.
2º Si se trata de varios copropietarios la mayoría cuyos derechos excedan de la mitad del valor de la aeronave, deben mantener su domicilio real en la República.
3º Si se trata de una sociedad de personas, de capitales o asociaciones, estar constituida conforme a las leyes argentinas y tener su domicilio legal en la República.
4º Poseer capacidad técnica y económica de acuerdo con la especialidad de que se trate, la cual deberá ser acreditada en la forma indicada en el artículo siguiente.
5º Disponer de los equipos, instalaciones auxiliares y demás elementos que requieran las especialidades del trabajo aéreo a realizar y contar con las autorizaciones y habilitaciones atinentes a éstas.

**Art. 6º** — Los peticionantes que gestionen autorización para la explotación de trabajos aéreos, presentarán ante la autoridad aeronáutica, juntamente con la solicitud en que así lo expresen, los siguientes documentos:

1º Certificado de domicilio, expedido por autoridad policial o juez de paz.
2º Manifestación de bienes o balance. Esta manifestación se acreditará mediante la presentación de documentos suscriptos por Contador Público Nacional, con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
3º Copia autenticada de los certificados de:
a) Matriculación de las aeronaves a emplear;
b) Inscripción de la propiedad de las mismas;
c) Aeronavegabilidad (anverso y reverso) con las habilitaciones técnicas autorizadas.
4º Copia autenticada del contrato social o estatutos, en caso de tratarse de personas jurídicas, inscriptas en el Registro Público de Comercio. En el objeto del contrato social o los estatutos, deberá constar que la entidad puede dedicarse a la explotación de trabajo aéreo en general.
5º Copia autenticada de la patente del o de los pilotos, licencia comercial y certificado psicofisiológico.
6º Pólizas de seguro contra riesgos producidos por daños a los terceros en la superficie y referentes al personal empleado, conforme a lo dispuesto en el Título X del Código Aeronáutico. Asimismo deberán cubrir los riesgos de la actividad a realizar, debiendo el peticionante figurar como asegurado. La renovación de los contratos de seguro, se acreditará cinco (5) días antes de su vencimiento.
7º Copia autenticada del contrato de locación de las aeronaves a emplear, si el material de vuelo no es propiedad del operador. El contrato deberá encontrarse inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Código Aeronáutico.
8º Papel sellado que corresponda según las leyes impositivas en vigencia.

En todos los casos, la autoridad aeronáutica, solicitará antecedentes de los peticionantes a la Policía Federal.

**Art. 7º** — Las empresas podrán establecerse para explotar exclusivamente servicios comerciales de trabajo aéreo o desarrollar esas actividades como principales o accesorias de otras que hayan sido debidamente autorizadas, mas en todos los casos deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º.

**Art. 8º** — Las empresas deberán comunicar al Comando de Regiones Aéreas (Dirección de Fomento y Habilitación) toda modificación que se produzca en su organización y estructura así como todo cambio de autoridades. Asimismo deberá ser comunicada la inactividad específica por más de tres (3) meses corridos.

**Art. 9º** — Las empresas extranjeras podrán ser autorizadas a operar en trabajos aéreos, excepcionalmente y cuando su actividad satisfaga una necesidad que no pueda ser atendida por empresas argentinas por falta de aeronaves capacitadas para la realización de esa determinada especialidad de trabajo aéreo.

### CAPITULO III
### GESTION Y FISCALIZACION

**Art. 10.** — Las empresas deberán presentar al Comando de Regiones Aéreas (Dirección de Fomento y Habilitación) dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio anual, una memoria de ese ejercicio y una copia autenticada del balance general y del cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. La memoria contendrá los resultados de la gestión técnico-comercial con el mayor acopio posible de datos técnicos, financieros y estadísticos.

**Art. 11.** — En el caso de empresas que realicen a la vez otras actividades afines o no a los servicios comerciales de trabajo aéreo, la discriminación de los negocios, delimitará claramente la gestión correspondiente a estos servicios, con el fin de comprobar sus resultados.

**Art. 12.** — Las empresas llevarán los libros y registros auxiliares que determine el Comando de Regiones Aéreas, además de los exigidos por el Código de Comercio y leyes complementarias.

**Art. 13.** — El Comando de Regiones Aéreas (Dirección de Fomento y Habilitación) designará inspectores debidamente acreditados, quienes estarán facultados para tomar conocimiento de la gestión financiera, comercial, técnica, económica y jurídica de la empresa y para revisar los libros y documentos de ésta.

### CAPITULO IV
### PERSONAL, MATERIAL Y OPERACIONES

**Art. 14.** — El personal que desempeñe funciones de trabajo aéreo deberá estar especialmente autorizado por la Dirección de Fomento y Habilitación, no sólo en cuanto a los requisitos generales que las leyes y reglamentos establecen, sino también en cuanto a las particulares que sean necesarios para la especialidad de que se trate.

Las empresas podrán, por razones técnicas, emplear pilotos extranjeros para operar determinadas aeronaves, en carácter de instructores de personal argentino, los cuales serán reemplazados en forma gradual por el personal instruido, en los plazos que establezca la autoridad competente.

**Art. 15.** — Las aeronaves que se utilicen deberán contar con la previa certificación de la Dirección de Fomento y Habilitación, con respecto a las condiciones normales de aeronavegabilidad y su adecuación a las operaciones para las cuales sean destinadas.

**Art. 16.** — Las aeronaves afectadas a los servicios de trabajo aéreo deberán tener matrícula nacional argentina. Sin embargo el explotante podrá solicitar la aplicación del artículo 107 del Código Aeronáutico, en las circunstancias contempladas en el mismo.

**Art. 17.** — El Comando de Regiones Aéreas podrá autorizar el pedido previsto en la segunda parte del artículo anterior, con carácter de excepción y para cada caso, siempre que no existan en el país, empresas o aeronaves disponibles para la realización de una determinada especialidad de trabajo aéreo. El plazo de afectación será determinado por la autoridad competente.

**Art. 18.** — El Comando de Regiones Aéreas (Dirección de Fomento y Habilitación) expedirá un certificado en el que constarán los datos referentes a la especialidad de trabajo aéreo autorizado. Una copia autenticada del mismo, deberá ser mantenida a bordo de cada una de las aeronaves que se utilicen a tal fin, juntamente con los demás libros o documentos que indiquen las reglamentaciones específicas.

**Art. 19.** — Los operadores que se dediquen a trabajo aéreo en actividades agroaéreas, podrán operar desde o hacia cualquier campo eventual, esté o no habilitado como aeródromo. Se entiende por campo eventual, cualquier lugar libre que a juicio del operador sea apto para el despegue y aterrizaje de la aeronave. En estos casos, las operaciones sólo podrán ser realizadas en condiciones meteorológicas favorables.

**Art. 20.** — El Poder Ejecutivo podrá subvencionar las actividades de trabajo aéreo cuando éstas se refieran a la lucha contra las plagas del agro o contra las calamidades públicas, en los términos del artículo 138 del Código Aeronáutico.

Las subvenciones se otorgarán cuando las situaciones planteadas exijan la urgente adopción de medidas preventivas en defensa de la comunidad y preferentemente con destino a:

1º Renovación y equipamiento de material de vuelo.
2º Adquisición de combustibles y lubricantes.
3º Compra de productos químicos.
4º Refuerzo de materiales para apoyo terrestre.

### CAPITULO V
### APLICABILIDAD DE NORMAS

**Art. 21.** — Se declaran aplicables al trabajo aéreo las normas contenidas en el artículo 133 (Inspección), en el artículo 135 (Extinción de las concesiones y autorizaciones) y en los artículos 208 y 209 y su reglamentación, del Código Aeronáutico en todo aquellos que se encontrare relacionado con el mismo.

### CAPITULO VI
### RECURSOS

**Art. 22.** — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, de las decisiones del Director de Fomento y Habilitación, el peticionante podrá apelar durante el plazo de cinco (5) días de notificado, mediante nota al efecto o con una expresa manifestación en el expediente de que se trate. En el mismo plazo resolverá el Director de Fomento y Habilitación, quien podrá pronunciarse favorablemente, en cuyo caso dará por finalizado el recurso, o bien elevará los antecedentes al Comandante de Regiones Aéreas para su decisión final.

**Art. 23.** — De los pronunciamientos originales del Comandante de Regiones Aéreas, el peticionante podrá apelar durante el plazo de cinco (5) días de notificado, por ante el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. La apelación deberá ser presentada por escrito con una clara explicación de los hechos y del agravio presunto. En el mismo plazo el Comandante de Regiones Aéreas resolverá la apelación, elevando el expediente al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea con todos sus antecedentes, para la decisión final. Para este caso se requerirá dictamen del Asesor Jurídico General de la Fuerza Aérea.

**Art. 24.** — Los plazos en días establecidos en el presente decreto, se refieren a días laborables.

**Art. 25.** — El Comando de Regiones Aéreas establecerá los formularios y documentos, así como otras medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Art. 26.** — Derógase el Decreto Nº 4.832/60.

**Art. 27.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en el Boletín Aeronáutico Público y posterior archivo.

LANUSSE.
**José R. Cáceres Monié**
**Carlos A. Rey.**

## JUSTICIA

### Aprobación de un convenio para la regencia del Archivo de Protocolos Notariales.

DECRETO
Nº 2.914
Bs. As., 9|8|71.

VISTO lo establecido en los artículos 1º, 2º y 6º de la ley 19.016 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia propone el texto del convenio que deberá suscribirse con el Colegio de Escribanos de la Capital Federal para la regencia del Archivo de Protocolos Notariales.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante acordada de 13 de julio de 1971, ha autorizado la entrega bajo inventario de los tomos de protocolos notariales que actualmente y en virtud de la ley 17.779 se hallan depositados en el "Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales" dependiente de ese alto tribunal.

Que el convenio proyectado cuenta con la conformidad del Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

Que el presente decreto encuadra en las Políticas Nacionales aprobadas por decreto Nº 46 de la Junta de Comandantes en Jefe, Nos. 52 inc. b), 126 y 129.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Apruébase el proyecto de convenio para la regencia del Archivo de Protocolos Notariales, a celebrar con el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, y que se incorpora al presente decreto como parte integrante del mismo.

**Art. 2º** — Autorízase al señor Ministro de Justicia a firmar, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, el convenio cuyo texto se aprueba, el que entrará en vigencia una vez firmado.

**Art. 3º** — El Ministerio de Justicia, con intervención de sus organismos competentes o por medio de funcionarios designados al efecto, efectuará el control del cumplimiento de las obligaciones que en virtud del expresado convenio asumirá el Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

**Art. 4º** — Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jaime Perriaux.

Entre el Poder Ejecutivo Nacional, representado por el Ministro de Justicia, por una parte, y el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, por la otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 19.016, se resuelve celebrar el siguiente

CONVENIO

Primero: El Colegio de Escribanos de la Capital Federal acepta la regencia del Archivo de Protocolos Notariales y se compromete a la guarda y custodia de tales documentos de propiedad del Estado, autorizados y coleccionados por los escribanos de la ciudad de Buenos Aires y territorios nacionales a partir del año 1901, tanto los que se encuentran depositados en el Palacio de los Tribunales desde la mencionada fecha hasta el año 1960, inclusive, como los que estén en poder de los señores escribanos a partir del año 1961.

Segundo: El Colegio de Escribanos de la Capital Federal guardará y custodiará todos los protocolos, en el edificio de su propiedad, sito en la calle Alsina Nos. 2274|88. Serán a su cargo y por su cuenta los gastos que requiera ese servicio, por todo concepto.

Tercero: El Ministerio de Justicia de la Nación toma a su cargo el contralor de dicha guarda y custodia, a cuyo fin, por medio de sus organismos competentes o los funcionarios que designe, realizará las inspecciones que juzgue necesarias para verificar las medidas de seguridad adoptadas y su eficacia, como también el cumplimiento del servicio de atención a las autoridades judiciales o administrativas y la de los profesionales y particulares requirentes que justificaren interés legítimo para ello. A tal efecto, queda convenido que el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, además de proporcionar las informaciones que le fueren solicitadas por el Ministerio de Justicia, semestralmente, durante los meses de julio y enero de cada año calendario, formulará una información estadística del movimiento de documentos, protocolos, atención de público, requerimientos judiciales y administrativos, expedición de certificaciones y testimonios o copias, informes y cuanto más haga a la prestación del servicio.

Cuarto: Con arreglo a lo dispuesto en Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de 13 de julio de 1971 (Exp. Nº 2828|71 - Superintendencia), el Colegio de Escribanos de la Capital Federal recibirá, bajo inventario, los tomos de protocolos notariales que hasta la actualidad y en virtud de lo dispuesto por la ley 17.779 se hallan depositados en el "Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales" dependiente del alto tribunal.

Quinto. El Colegio de Escribanos de la Capital Federal no asume obligación de ninguna especie, sea de índole laboral o contractual, respecto del personal de cualquier clase, condición y jerarquía de que se halla dotado actualmente el "Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales" dependiente de la Corte Suprema de Justicia.

Sexto: Facúltase al Colegio de Escribanos de la Capital Federal para requerir de los señores escribanos a cargo de registros notariales, la entrega de los protocolos que formen anualmente, de acuerdo con las normas que dicte al efecto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el presente y la ley 12.990.

Cuando existan circunstancias justificadas y de seguridad, y a pedido de los escribanos responsables, podrá recibir, con carácter transitorio o definitivo, los protocolos de períodos inmediatos no incluidos en las normas generales que dictara al efecto.

Séptimo: Los protocolos de los escribanos serán entregados al Archivo en las fechas que establezca el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, haciéndose constar en los recibos los datos consignados en las respectivas actas o certificaciones de clausura, así como las circunstancias especiales que sean pertinentes.

Octavo: El Colegio de Escribanos de la Capital Federal, por medio de sus representantes, conforme a la Ley 12.990 y su correspondiente estatuto, o con intervención de los escribanos delegados a que se refiere el Art. 4º de la Ley 19.016, procederá a: 1) Expedir testimonios, copias, traslados y certificaciones de las escrituras y demás documentos incluidos o agregados a los protocolos notariales, observando las formalidades prescriptas por las leyes de la materia. 2) Expedir certificaciones de las constancias existentes; y 3) Practicar las anotaciones que los señores jueces ordenen realizar en las escrituras contenidas en los protocolos respectivos. Los testimonios o copias podrán ser obtenidos mecanográficamente o por medios fotográficos, fotostáticos o similares. Cuando se tratare de escrituras o documentos que no contengan obligaciones de dar o hacer, vigentes, expedirá los primeros y los ulteriores testimonios o copias, sin necesidad de autorización judicial, según lo establecido por los Arts. 1.006 y 1.007 del Código Civil.

Noveno: El Colegio de Escribanos de la Capital Federal deberá practicar las anotaciones y constancias ordenadas judicialmente, sin cargo o derecho a retribución alguna. Tampoco cobrará arancel por los pedidos de informes que deba evacuar a requerimiento de oficio de los señores jueces; del Poder Ejecutivo Nacional y sus dependencias centralizadas o descentralizadas y organismos autárquicos y del Poder Legislativo. Igual tratamiento corresponde a los pedidos de informe de los gobiernos provinciales y municipales. Esta exención no alcanza a otros servicios.

Décimo: Los protocolos existentes en el Archivo podrán ser consultados solamente por abogados, escribanos y procuradores, que acrediten su calidad de tales; por funcionarios judiciales, por peritos designados por los señores jueces o por personas que justifiquen interés legítimo. Se exceptúa de esta franquicia, la exhibición de escrituras que contengan actos de última voluntad, salvo que se justifique, con la correspondiente partida de defunción, el deceso del disponente o testador o quienes fueren autorizados judicialmente para examinar expresamente esos actos. La exhibición de la escritura o documento agregado al protocolo respectivo, se hará previo pago del arancel que corresponda, según el presente convenio.

Undécimo: Los protocolos ingresados al Archivo no podrán ser retirados del local del mismo, sino por casos fortuitos o de fuerza mayor; por orden judicial o por disposición del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Capital Federal; en este supuesto, con comunicación al Ministerio de Justicia y por el plazo que se fijará al efecto, siempre que razones debidamente justificadas y documentadas fundamenten el retiro.

Duodécimo: Queda facultado el Colegio de Escribanos de la Capital Federal para recibir, en carácter de retribución de servicios, los aranceles que para cada acto o consulta y demás prestaciones al notariado, se detallan en planilla anexa, la que forma parte del presente convenio.

Decimotercero: Queda facultado el Colegio de Escribanos de la Capital Federal para practicar como medida de seguridad, la reproducción microfílmica o mediante proceso similar de todos los protocolos del Archivo o simplemente de los documentos originales que, bajo su guarda y custodia deben mantenerse a través del tiempo a mérito de su valor jurídico o histórico. El archivo microfílmico o similar deberá ser puesto bajo un régimen de seguridad ambiental, separado físicamente o por elementos diferenciados, del archivo general de los protocolos notariales. La determinación del valor jurídico o histórico de los documentos originales será propuesta por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal al Ministerio de Justicia, mediante dictamen fundado. La destrucción de la documentación reproducida, sin valor jurídico o histórico, solamente será ordenada por el Ministerio de Justicia, el que previamente propiciará las medidas que correspondan, justifiquen dicha destrucción y den fuerza convalidante documental al elemento que contenga la reproducción de los originales realizada por el proceso técnico correspondiente.

Decimocuarto: El Colegio de Escribanos de la Capital Federal asume la total responsabilidad por la guarda y custodia de los protocolos notariales, en caso de destrucciones o pérdidas no imputables a hechos fortuitos o por causas de fuerza mayor.

Decimoquinto: Las situaciones no previstas en este convenio y que respondan al funcionamiento del Archivo con vinculación al cuerpo notarial, serán resueltas por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, conforme con las atribuciones que le confiere la Ley 12.990. En los demás casos, si mediare urgencia o fueren imperiosas en orden a la seguridad de la guarda, tales decisiones las adoptará por sí dicho organismo, dando cuenta, de inmediato, al Ministerio de Justicia. De no mediar tal razón de urgencia, el Colegio de Escribanos de la Capital Federal deberá requerir el pronunciamiento previo del Ministerio de Justicia.

Decimosexto: Tanto el inmueble que se destina al Archivo de Protocolos Notariales, sus accesiones, como los demás bienes, elementos, muebles, estanterías y máquinas que adquiera y aporte el Colegio de Escribanos de la Capital Federal son de absoluta propiedad de éste y se considerarán afectados solamente al servicio, en uso gratuito, sin cargo alguno para el Estado Nacional frente a cualquier evento.

Decimoséptimo: Los sectores del inmueble mencionado en la cláusula segunda que eventual o temporariamente no fueren utilizados para el Archivo de Protocolos Notariales, debidamente independizados, podrán ser destinados por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal para sus actividades y servicios administrativos, sociales, funcionales y asistenciales.

Firman el presente convenio el señor Ministro de Justicia, Dr. Jaime Perriaux, en virtud de la autorización acordada por Decreto Nº ......... de fecha...... y los señores ........................................ ...................... en representación del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, en virtud de ......................... ....................................., en Buenos Aires, a los...... días del mes de................ de mil novecientos setenta y uno.

Jaime Perriaux.

### ANEXO AL CONVENIO DE REGENCIA DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES A CARGO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

**Arancel de retribución de servicios**

| | | |
|---|---|---|
| 1) — Exhibición de protocolos (por cada escritura o documento) ........ | $ 1.— | Ley 18.188 |
| 2) — Testimonios, copias y traslados (por cada hoja) | $ 2.— | „ „ |
| 3) — Certificaciones de constancias, informes y cualquier otra forma de reproducción de documentos archivados o agregados a los protocolos (por cada hoja) ........ | $ 3.— | „ „ (1) |
| 4) — Servicios especiales al cuerpo notarial, como encuadernación de protocolos, estudio de antecedentes, etc., conforme al costo que establezca al efecto el Colegio de Escribanos de la Capital Federal ........ | — | |

(1) Tratándose de reproducción de documentos, cuyo formato excede las medidas del denominado "oficio" (hasta 23 por 35 cms) se adicionará al arancel previsto el costo efectivo de la reproducción hecha según el proceso utilizado.

## AERONAUTICA

### Modifícase el Manual de transporte para la aeronáutica en tiempo de paz (MAPL 5).

DECRETO
Nº 2.680
Bs. As., 30/7/71

VISTO el Expediente Nº 538.797 (Fuerza Aérea), atento a lo solicitado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 677 de fecha 6 de febrero de 1970 (Boletín Aeronáutico Público Nº 2.102), se aprobó el Manual de Transporte para la Aeronáutica en Tiempo de Paz (MAPL 5);

Que de acuerdo a disposiciones emanadas del Excelentísimo señor Presidente de la Nación (Circular "C" 26/70), establece la obligatoriedad de que toda persona en misión encomendada por el Gobierno de la Nación que deba trasladarse al interior o exterior, deberá emplear en todos los casos línea de transporte del Estado;

Que asimismo, la experiencia de los distintos traslados y comisiones cumplimentadas, otorgan conceptos de real fundamento para introducir modificaciones, reordenamiento y nuevos párrafos al Manual de referencia, para clarificar ideas y establecer la reglamentación correspondiente,

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Modifíquese el Manual de Transporte para la Aeronáutica en Tiempo de Paz (MAPL 5), en la forma que se establece en los Anexos 1 y 2 que acompañan al presente Decreto.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Comando de Material).

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Carlos A. Rey.

ANEXO 1

**MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL MANUAL DE TRANSPORTE PARA LA AERONAUTICA EN TIEMPO DE PAZ (MAPL 5)**

| DONDE DICE: | DEBE DECIR: |
|---|---|
| **25. Sólo cuando no existan aquéllas o razones de urgencia lo justifiquen, podrá recurrirse a las empresas particulares**, circunstancia que deberá explicarse en el renglón pertinente del PPS que se rinde. | 25. Como excepción se autorizarán —únicamente— aquellos casos en que deba viajarse a lugares no servidos por los medios del Estado Nacional, en cuya circunstancia se arbitrarán las combinaciones necesarias para que el transporte privado resulte utilizado en la menor medida posible, circunstancia que deberá explicarse en el renglón pertinente del PPS, que se rinde. |
| | **25/1. En los casos en que los Jefes de Organismos consideren que un traslado de personas o elementos deba realizarse con carácter de "urgente" valiéndose de medios de propiedad** privada, **deberá justificarse en el respectivo PPS y comunicarlo de inmediato por Mensaje al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.** |
| **242. Dicho beneficio está condicionado** a lo siguiente: | 242. Dicho beneficio está condicionado a lo siguiente: |
| **5º** Sólo corresponde para Ferrocarriles **y/o empresas automotoras de propiedad del Estado Nacional. Asimismo se podrá otorgar a favor de empresas automotoras particulares para viajes ordinarios.** | **5º Sólo corresponde para Ferrocarriles y/o empresas automotoras** de propiedad del Estado Nacional. Asimismo, se podrá otorgar a favor de empresas automotoras de propiedad privada, sólo en los casos previstos en los números 25 y 25/1 del presente Manual. |
| | 638/1. Para el uso de la imputación "Responsable" deberá tenerse en cuenta lo establecido en los números: 24, 25 y 25/1 del presente Manual. |
| **642. Los Organismos podrán abonar el importe de** los pasajes o fletes en **efectivo**, únicamente en el caso de que **el** medio necesariamente a utilizar no acepte, **por no estar** obligado, **PPS** para su **cancelación** y/o exija tal forma **de pago.** | 642. Los Organismos podrán abonar el importe de los pasajes o fletes en efectivo, únicamente en el caso de que el medio necesariamente a utilizar no acepte, por no estar obligado, PPS para su cancelación y/o exija tal forma de pago. A este efecto deberán tenerse en cuenta los números 25 y 25/1 del presente Manual. |
| 646. Los pagos en efectivo que **efectúe el personal en reemplazo de los PPS por pasajes que reglamentariamente le hubieran correspondido, no están sujetos a la presentación de comprobantes,** ya que la Dirección General de **Contabilidad y Finanzas sólo reintegrará dichos traslados por el costo de los medios más convenientes para Aeronáutica.** | 646. Los reintegros por los pagos en efectivo que efectúe el personal en reemplazo de los PPS por pasajes que reglamentariamente le hubieran correspondido, estarán sujetos a la presentación de los comprobantes respectivos que justifiquen haber utilizado transporte de propiedad del Estado Nacional. Solo se dará curso a los reintegros que no se encuadren en dicha situación, cuando se hallen comprendidos en las excepciones que establecen los números 25, 25/1 y 1026 del presente Manual. La Dirección General de Contabilidad y Finanzas, sólo reintegrará dichos traslados por el costo de los medios más convenientes para Aeronáutica. |
| **1012. Los PPS** para pasajes **al extranjero serán otorgados únicamente por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica. Se extenderán siempre por el medio que resulte** más **económico y con preferencia para aquellos transportes nacionales que** los **acepten y lleguen hasta la ciudad, puerto o aeropuerto más cercano dentro** del **país extranjero a donde se dirija** el **interesado. Desde el punto de desembarco hasta el lugar donde establecerá su residencia el interesado deberá adquirir los pasajes en efectivo rindiendo cuenta si recibió fondos para ello o solicitando su reintegro en caso contrario,** con los comprobantes pertinentes. | **1012. Los PPS para pasajes al extranjero serán otorgados únicamente por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica. Se extenderán siempre por el medio que resulte más económico y con obligatoriedad para las empresas de transportes de propiedad del Estado Nacional, de no existir los medios estipulados se procederá de acuerdo a lo establecido en los números 25 y 25/1 del presente Manual, y lleguen hasta la ciudad, puerto o aeropuerto más cercano dentro del país extranjero a donde se dirija el interesado. Desde el punto de desembarco hasta el lugar donde establecerá su residencia, el interesado deberá adquirir los pasajes en efectivo rindiendo cuenta si recibió fondos para ello o solicitando en caso contrario su reintegro, con los comprobantes respectivos.** |
| **1015. El personal** que deba regresar al **país solicitará los PPS o pasajes correspondientes a la autoridad aeronáutica de que dependa en el extranjero, la que está facultada para expedir en su caso órdenes provisorias o abonar en efectivo el traslado hasta el punto de embarque si las respectivas empresas no aceptan órdenes provisorias.** | 1015. El personal que **deba regresar** al país, deberá **tener en** cuenta los **números 24, 25 y 25/1** del presente Manual y **solicitará** los PPS o pasajes correspondientes a la autoridad aeronáutica de que dependa en el extranjero, la **que está facultada para expedir** en su caso órdenes provisorias o abonar en efectivo el **traslado hasta** el punto de embarque si las respectivas **empresas no aceptan órdenes** provisorias. |

**MODIFICACION DEL PARRAFO 3 ANEXO 1a. DEL MAPL 5**

| DONDE DICE: | DEBE DECIR: |
|---|---|
| **3) Con cama sólo cuando se trate de trenes nocturnos.** Para oficiales, personal civil equivalente y los familiares de ambos en recorridos diurnos de más de quinientos **kilómetros, podrá** completarse el **pasaje de primera clase sin cama, con asiento "semi-pullman".** | **3) Con cama** sólo **cuando** se trate de **trenes nocturnos. Para oficiales, personal** civil equivalente y los familiares de ambos en recorridos diurnos de más de trecientos **kilómetros, podrá** completarse el pasaje de **primera** clase **sin cama, con asiento "semi-pullman".** |

ANEXO 2

**MODIFICACION AL ANEXO 2 — CUADROS 9 y 10 — MAPL 5**

DICE:

**CARGA (9 y 10)**
**Por hijos menores de 22 años**

| m3. | Que no exceda de Kgs. | m3. | Que no exceda de Kgs. | Vehículo inscripto |
|---|---|---|---|---|
| 13,33 | 4.000 (a) | — | — | 1 |
| 11,67 | 3.500 | | | |
| 18,33 | 5.500 (a) | 0,833 | 250 | 1 |
| 16,67 | 5.000 | | | |
| 11,67 | 3.500 | — | — | 1 |
| 16,67 | 5.000 | 0,833 | 250 | 1 |
| 10 | 3.000 | — | — | 1 |
| 6,67 | 2.000 (b) | | | |
| 15 | 4.500 | 0,833 | 250 | 1 |
| 10 | 3.000 (b) | | | |
| 6,67 | 2.000 | — | — | 1 |
| 10 | 3.000 | 0,833 | 250 | 1 |
| 6,67 | 2.000 | — | — | — |
| 10 | 3.000 | 0,833 | 250 | — |

Nota: Las cantidades en m3. que se expresan en este Anexo y que son las máximas a que tienen derecho a utilizar el personal, se encuentran limitadas a los Kgs. que en cada caso se expresan. La no utilización por parte de los interesados hasta el límite máximo que fija esta planilla, no da derecho a compensación de especie alguna; de producirse un excedente en los valores fijados, el mismo lo será por cuenta y cargo exclusivo del causante, que deberá hacerlo efectivo directamente a la empresa transportadora. Cuando la facturación se haga en Kgs. nunca deberá exceder a los m3. que le corresponden de acuerdo a este anexo.

DEBE DECIR:

**CARGA (9 y 10)**
**Por hijos menores de 21 años**

| Indistintamente m3 | Indistintamente Kgs | Indistintamente m3. | Indistintamente Kgs. | Vehículo inscripto |
|---|---|---|---|---|
| 13,33 | 4.000 (a) | — | — | 1 |
| 11,67 | 3.500 | | | |
| 18,33 | 5.500 (a) | 0,833 | 250 | 1 |
| 16,67 | 5.000 | | | |
| 11,67 | 3.500 | — | — | 1 |
| 16,67 | 5.000 | 0,833 | 250 | 1 |
| 10 | 3.000 | — | — | 1 |
| 6,67 | 2.000 (b) | | | |
| 15 | 4.500 | 0,833 | 250 | 1 |
| 10 | 3.000 (b) | | | |
| 6,67 | 2.000 | — | — | 1 |
| 10 | 3.000 | 0,833 | 250 | 1 |
| 6,67 | 2.000 | — | — | — |
| 10 | 3.000 | 0,833 | 250 | — |

Nota: Las cantidades en m3 o Kgs que se expresan en este anexo son las máximas a que en forma indistinta tiene derecho a utilizar el personal, sin limitación una de otra. La no utilización por parte de los interesados hasta el límite máximo de las cantidades en m3 ó Kgs que se expresan en esta planilla optado por el interesado, no da derecho a compensación alguna. De producirse un excedente en los valores fijados, el mismo lo será por cuenta y cargo exclusivo del causante, que deberá hacerlo efectivo directamente a la empresa transportadora.

**MODIFICACION DEL ULTIMO PARRAFO DEL ACAPITE 3) INCISO D) PARRAFO 9 DEL MAPL 5 — ANEXO 2a.**

| DONDE DICE: | DEBE DECIR: |
|---|---|
| En los PPS se expresará "Muebles usados", enseres domésticos en general y carga general, la cantidad de metros cúbicos que asigna este anexo para cada jerarquía, así como también la limitación en kilogramos respectiva. | En los PPS se expresará "Muebles usados" enseres domésticos en general y carga general, la cantidad de kilos o metros cúbicos (según haya optado el interesado) en concordancia con lo que este anexo asigna para cada jerarquía. |

## DESIGNACIONES

### Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Subsecretario de Ganadería.

DECRETO
Nº 2.913
Bs. As., 9/8/71

**VISTO el Decreto Nº 1.424 de fecha 28** de mayo de **1971** y **lo** propuesto por el señor **Ministro de Agricultura y Ganadería.**

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — **Desígnase** en el Ministerio **de Agricultura y Ganadería** como Subsecretario **de Ganadería** al **Ingeniero Agrónomo Dn. Esteban Arpad Takacs,** Matrícula **4.787.309 D. M. 15 Clase 1928. Cédula de Identidad Nº 3.066.204, Policía** Federal.

**Art. 2º** — Déjase establecido que el funcionario designado por el artículo anterior **ejercerá el cumplimiento de dicho cometido sin perjuicio de sus funciones** actuales, acordadas por el Decreto **Nro 828,** del 10 de marzo de **1969.**

**Art. 3º** — El Ingeniero Agrónomo Dn. Esteban Arpad Takacs, no **obstante el** cumplimiento de ambas funciones, **percibirá** únicamente las **retribuciones** que por todo concepto correspondan al cargo de Subsecretario.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección **Nacional del Registro Oficial** y vuelva al **Ministerio de Agricultura y Ganadería.**

LANUSSE.
**Antonio A. Di Rocco.**

### Ministerio de Cultura y Educación

### ADMINISTRACION DE EDUCACION ARTISTICA

Memorándum descriptivo de tareas.

DECRETO
Nº 362
Bs. As., 16/4/71

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 3.307/70, y
**CONSIDERANDO:**
**Que** en **oportunidad** de **aprobarse** la estructura **orgánico-funcional** de la Administración de Educación Artística dependiente del **Ministerio de Cultura y Educación,** con su misión, **funciones, dotación y agrupamiento funcional** no fue incluido el **memorando descriptivo** de tareas:
**Que consecuente con las disposiciones** en **materia** de ordenamiento **administrativo** es conveniente **instrumentar esa información que es una de los aspectos fundamentales que hacen** a la **organización y a la racional distribución del trabajo;**
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Incorpórase al Decreto **Nº 3.307/70,** como **parte integrante del mismo,** el memorándum descriptivo **de tareas** (Anexo) que se aprueba por el **presente** decreto.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, **dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial** y archívese.

LANUSSE.
**José L. Cantini.**

## ORGANISMOS DEL ESTADO

### Conicet.

Escala de retribuciones para el personal científico y técnico.

DECRETO
Nº 1.767
Bs. As., 14/6/71

VISTO lo propuesto por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las retribuciones del personal científico y técnico dependiente del referido Organismo a las pautas de jerarquización vigentes en la Administración Nacional, así como a los servicios que dicho personal prestar al desarrollo de un sector importante del quehacer de la República; y

Atento a lo aconsejado por la Comisión Técnico Asesora de Política Salarial, del Sector Público

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Apruébase la escala de retribuciones para el personal de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y que como Anexo I forma parte del presente decreto.

**Art. 2º** — Apruébase la escala de retribuciones para el personal de la Carrera del Técnico de Investigación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y que figura en el Anexo I del presente decreto.

**Art. 3º** — Las retribuciones fijadas para la Carrera del Investigador Científica y Tecnológico estarán formadas por un setenta por ciento (70 %) en concepto de retribución básica y un treinta por ciento (30 %) como compensación a título de reintegro de los gastos que origina el desarrollo de la labor científica y tecnológica y el mantenimiento de un nivel acorde con su condición de investigador. Esta última parte de la retribución estará exenta del impuesto a los réditos. El aporte jubilatorio se efectuará sobre la totalidad de la retribución.

**Art. 4º** — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 1971.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Juan A. Quilici.**

ANEXO I

**CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO**

| Categorías | CLASES F | E | D | C | B | A |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1340 | 1690 | 2130 | 2650 | 3170 | 3830 |
| 2 | 1400 | 1770 | 2200 | 2730 | 3250 | 3910 |
| 4 | 1460 | 1850 | 2280 | 2810 | 3340 | 3970 |
| 4 | 1510 | 1930 | 2360 | 2900 | 3430 | 4070 |
| 5 | | 1980 | 2420 | 2920 | 3440 | 4170 |
| 6 | | 2020 | 2460 | 2960 | 3480 | |
| 7 | | 2060 | 2500 | 3000 | 3530 | |
| 8 | | 2100 | 2540 | 3040 | 3580 | |

**CARRERA DEL TECNICO DE INVESTIGACION**

| Clase | Retribución | Diferencia por categoría |
|---|---|---|
| I | 1310 | 51 |
| II | 810 | 37 |
| III | 630 | 37 |
| IV | 495 | 25 |
| V | 370 | 25 |

**Ministerio del Interior**

## CASA MILITAR

Rectifícase la estructura orgánica.

DECRETO
Nº 1.590
Bs. As., 31|5|71

VISTO los Decretos Nros. 9.318|67 y 4.384|68 por los que se aprobó la estructura orgánica de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y sus modificatorios Nros. 6.524|68; 7.757|68; 2.015|69; 4.880|69; 7.638|69, 2.540|70; 508|71 y 381|71, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Agrupamiento Funcional de las unidades orgánicas Jefatura. Agrupación Logística, Servicio de Comunicaciones y de Personal de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en razón de las nuevas estructuras impuestas en las tareas de dichas dependencias;

Que la medida que se propicia se sustenta en el punto 127 de las Políticas Nacionales dispuestas por el Decreto Nº 46|70;

Que por otra parte no demandará incrementos en los créditos presupuestarios de la Casa Militar para el corriente ejercicio;

Que asimismo debe facultarse al Jefe de la Casa Militar a designar al personal que ha de cubrir los cargos que se aprueban por el presente decreto mediante un sistema adecuado de selección que establecerá el mismo por resolución interna conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Nº 17.343;

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69 cuando se modifica suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Rectifícase la estructura de Casa Militar que fuera aprobada por Decretos Nros. 4.384|68 y sus modificatorios Nros. 6.524|68; 7.757|68; 2.015|69; 4.880|69; 7.638|69; 2.540|70; 508|71 y 381|71 e incorpórase un (1) cargo, Clase J. Grupo IV un (1) cargo Clase J, Grupo VI y un (1) cargo Clase B Grupo II, suprimiéndose un (1) cargo Clase J. Grupo III. un (1) cargo Clase J, Grupo VIII y un (1) cargo Clase E, Grupo I en la unidad orgánica Jefatura; incorpórase un (1) cargo Clase J, Grupo VI, suprimiéndose un (1) cargo Clase B Grupo IV en la unidad orgánica Agrupación Logística e incorpórase un (1) cargo Clase J, Grupo VIII y un (1) cargo Clase D. Grupo II suprimiéndose un (1) cargo Clase B. Grupo II y un (1) cargo Clase D, Grupo IV en la unidad orgánica Servicio de Personal y suprimiéndose un (1) cargo Clase J. Grupo VIII en la unidad orgánica Servicio de Comunicaciones

**Art. 2º** — Los cargos que se aprueban en el artículo 1º del presente decreto no demandarán incrementos en los créditos presupuestarios de gastos en personal. inciso 11 aprobados para el corriente ejercicio.

**Art. 3º** — Facúltase a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 17.343 a designar al personal que ha de cubrir los cargos que se crean en el artículo 1º del presente decreto mediante un sistema adecuado de selección que establecerá el Jefe de la Casa Militar por resolución interna.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Arturo Mor Roig.**

## EMPRESA DEL ESTADO

### Administración General de Puertos.

Incorpórase en su estructura orgánica el cargo de Sub-Administrador General.

DECRETO
Nº 690
Bs. As., 27|4|71

VISTO lo propuesto por el Secretario de Estado de Marina Mercante, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Puertos, dado su carácter de Empresa, ratificado por Decreto Nº 4.191|69 carece de un funcionario reemplazante natural y que simultáneamente asista en sus tareas al titular;

Que la estructura vigente exige la composición permanente de Comités de Tareas integrados por especialistas que actúen coordinadamente con las respectivas áreas operativas:

Que el mencionado Decreto Nº 4.191|69 no contempla la unificación de las disposiciones relativas al Estatuto orgánico funcional de la Empresa; quedando por lo tanto vigentes algunas que se contraponen con las de su contenido;

Que la Ley Nº 17.614 autoriza la modificación de las estructuras orgánicas y los cargos aprobados por leyes;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Incorpórase a la estructura orgánica de la Empresa Administración General de Puertos, el cargo de Subadministrador General, quien será reemplazante natural del titular del organismo y lo asistirá permanentemente en las tareas establecidas por Decreto Nº 4.191|69, aprobatorio de la estructura orgánico-funcional respectivas.

**Art. 2º** — Incorpórese a la unidad orgánica Administración General de Puertos, bajo su dependencia directa cuatro (4) Gerentes no Ejecutivos, especializados en las distintas áreas operativas, que integrarán los Comités de Tareas, facultándose al titular para establecer su régimen de constitución y funcionamiento.

**Art. 3º** — Dentro de los ciento veinte (120) días la Secretaría de Estado de Marina Mercante, deberá proponer el nuevo Estatuto Orgánico de la Empresa unificando las disposiciones relativas a su específica función y en concordancia con la estructura orgánico-funcional vigente

**Art. 4º** — Facúltase al Administrador General de la Empresa Administración General de Puertos, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 17.343 a nombrar el personal para cubrir los nuevos cargos previstos en el Artículo 2º del presente decreto, conforme a un sistema adecuado de antecedentes de idoneidad y conocimientos especializados, así como también a aplicar para dichos fines el Decreto Nº 5.593|68, a cuyo efecto se incorpora a la nómina del Artículo 1º a dicha Empresa.

**Art. 5º** — La erogación que demande la incorporación de los cargos a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente Decreto será imputada a las partidas Sección 1, Sector 1, Inciso 1, Partida Principal, Remuneraciones Planta Permanente y Principal 3. Adicionales Planta Permanente, del Título II, Gastos, del Presupuesto para el año 1971, que cuentan con crédito suficiente.

**Art. 6º** — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

LANUSSE.
**Oscar J. H. Colombo.**
**Carlos A. Ibarra.**

## ORGANISMOS DEL ESTADO

### Administración General de Puertos.

Retribución de un funcionario.

DECRETO
Nº 1.195
Bs. As., 13|5|71

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Marina Mercante, y en uso de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 18.152,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Apruébase la escala de retribuciones que se determina en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente, para la jerarquía que en la misma se determina.

**Art. 2º** — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Oscar J. H. Colombo.**
**Carlos A. Ibarra.**

**Anexo I**

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Gerente no Ejecutivo: Sueldo Básico: $ 1.686; Servicio Calificado: $ 176; Dedicación Funcional: $ 138. Total: pesos 2.000.

## CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL

Rectifícase el decreto por el que se aprobó su estructura orgánica.

DECRETO
Nº 852
Bs. As. 30|4|71

VISTO lo propuesto por el Servicio Nacional de Rehabilitación, ente autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 108, 109, 110, 111 y 112|71 se aprobaron las estructuras orgánico-funcionales del Servicio Nacional de Rehabilitación y de los organismos de su dependencia:

Que surge la necesidad de adecuar el agrupamiento funcional del personal afectado al Centro de Rehabilitación Profesional atento a la naturaleza de sus prestaciones, conforme lo prevé el artículo 3º del Decreto Nº 111|71.

Que hasta tanto se efectúen los estudios para la adecuación del agrupamiento funcional referido en orden a las situaciones que resulten de las coberturas de las estructuras aprobadas por Decretos Nros. 108 109, 110 y 112|71, procede la rectificación de la correspondiente al Centro de Rehabilitación Profesional (Decreto Nº 111|71), dado la inmediata e impostergable necesidad de su puesta en marcha;

Que en oportunidad de elaborarse el Decreto en cuestión se le dio al Centro mencionado el carácter de asistencial siendo su función netamente técnico-docente;

Que, como consecuencia de ello, los cargos de Director y Director Asistente deben transferirse de la Clase "C" a la Clase "J":

Que asimismo se propone suprimir dos cargos administrativos y crear dos cargos técnicos: Jefes de Formación Profesional y de Orientación y Empleo:

Que las modificaciones propuestas no implican un incremento presupuestario;

Que asimismo debe facultarse al Servicio Nacional de Rehabilitación a establecer un sistema adecuado para seleccionar el personal que ha de cubrir los cargos previstos en la nueva orgánica, conforme lo establecido en el artículo 11, de la Ley 17.343;

Que cumplida esta etapa de ordenamiento y transformación debe otorgarse al organismo las facultades conferidas por Decreto Nº 5.593|68.

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69 cuando se modifica suprimiendo o agregando organismos en estructuras, el presente debe tener carácter rectificatorio de aquel que lo aprobó:

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Rectifícase el Decreto número 111|71, por el cual se aprobó, con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional del Centro de Rehabilitación Profesional, dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación, ente autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, sustituyendo en el mismo, con carácter provisional, los Anexos III y IV por los que constituyen los Anexos I y II del presente. Esta estructura deberá ponerse en funcionamiento dentro de los treinta (30) días corridos de su aprobación. Vencido el plazo acordado y no habiéndose dado cumplimiento al mismo, los organismos de fiscalización correspondientes deberán arbitrar las medidas necesarias para poner en marcha el procedimiento administrativo destinado a determinar la responsabilidad por el incumplimiento en el plazo fijado.

**Art. 2º** — Facúltase al Servicio Nacional de Rehabilitación según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcio-

namiento, a seleccionar y designar por antecedentes de idoneidad y conocimientos al personal que ha de cubrir los cargos en ella previstos mediante un sistema adecuado que establecerá el señor Director Ejecutivo del referido Servicio Nacional.

**Art. 3º** — Queda facultado el señor Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Rehabilitación para aplicar el Decreto Nº 5.593|68, a cuyo efecto se incorpora a la nómina del artículo 1º al Servicio Nacional de Rehabilitación, organismo autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en cuanto se refiere al agrupamiento funcional que se aprueba por el presente Decreto.

**Art. 4º** — Déjase establecido que la puesta en marcha de la presente estructura no implica un incremento presupuestario en los créditos del inciso 11) aprobado para el corriente ejercicio.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

**Francisco G. Manrique.**
**Horacio M. Rodríguez Castells.**

**CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL**

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

ANEXO I

**Clase "J"**

**III, 1; IV, 1; V, 3; VII, 4, VIII, 1. Total 10.**

**Clase "B"**

**I, 7; III, 2; IX, 4. Total 13.**

**Clase "C"**

**III, 2; IV, 2; V, 2. Total 6.**

**Clase "D"**

**I, 6; II, 5. Total 11.**

**Clase "E"**

**I, 1; II, 2; IV, 1. Total 4.**

**Clase "F"**

**V, 7. Total 7.**

**Secretaría de Salud Pública**

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Rectifícase el decreto por el que se aprobó la estructura orgánica funcional de la entidad orgánica "Talleres Protegidos".

DECRETO

**Nº 1.681**

Bs. As. 4|6|71

VISTO lo informado por el Instituto Nacional de Salud Mental y la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades especiales de la unidad orgánica "Talleres Protegidos" (Capital Federal) hacen que el mismo requiera una estructura orgánico funcional que contemple la característica industrial a la vez que la médico asistencial;

Que la estructura aprobada por Decreto Nº 83|71 si bien se ajusta a los requerimientos en el aspecto asistencial no ocurre lo mismo en el área de explotación fabril;

Que a su vez es necesario contemplar las distintas categorías de operarios especializados en función de los requerimientos operativos y el medio especial donde desarrollan su actividad;

Que atento a que por Resolución número 846|67 y Resolución Nº 3.040|69, se transfiere personal, equipos e instalaciones de la Secretaría de Estado de Salud Pública al Instituto Nacional de Salud Mental, "Talleres Protegidos" (Capital Federal), corresponde cumplimentar esta transferencia mediante la pertinente adecuación presupuestaria;

Que además, el Instituto Nacional de Salud Mental debe poner en funcionamiento las misiones, funciones y dotación de personal de los citados servicios;

Que asimismo debe facultarse al Director del Instituto Nacional de Salud Mental a nombrar al personal requerido para la cobertura funcional que se aprueba por el presente decreto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 17.343;

Que cumplida esta etapa de ordenamiento y transformación debe otorgarse al Organismo facultades conferidas por el Decreto Nº 5.593|68;

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69 cuando se modifica suprimiendo o agregando organismos en estructuras, el presente debe tener carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Rectifícase el Decreto Nº 83|71, por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la unidad orgánica "Talleres Protegidos" (Capital Federal), dependiente del Instituto Nacional de Salud Mental sustituyéndose sus Anexos III y IV por los que se agregan al presente decreto.

**Art. 2º** — La estructura que fuera aprobada por Decreto Nº 83|71 con las modificaciones que introduce el presente decreto deberá ponerse en funcionamiento dentro de los Noventa (90) días corridos de la aprobación del presente decreto. Vencido el plazo acordado y no habiéndose dado cumplimiento al mismo, los organismos de fiscalización correspondientes deberán arbitrar las medidas necesarias para poner en marcha el procedimiento administrativo destinado a determinar la responsabilidad por el incumplimiento en el plazo fijado.

**Art. 3º** — Facúltase al Instituto Nacional de Salud Mental según lo establecido en el artículo 11 de la Ley número 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esa estructura en pleno e inmediato funcionamiento a designar y seleccionar por antecedentes de idoneidad y conocimientos al personal que ha de cubrir los cargos en ella previstos mediante un sistema adecuado que establecerá el señor Director del Instituto Nacional de Salud Mental.

**Art. 4º** — Queda facultado el Director del Instituto Nacional de Salud Mental a aplicar el Decreto Nº 5.593|68 a cuyo efecto se incorpora a la nómina del artículo 1º el Instituto Nacional de Salud Mental en cuanto se refiere al agrupamiento funcional que se aprueba por el presente decreto.

**Art. 5º** — En el término de Sesenta (60) días de la fecha del presente decreto la Secretaría de Estado de Hacienda y la Secretaría de Estado de Salud Pública deberán proyectar los reajustes presupuestarios correspondientes que regularicen la transferencia de personal efectuada oportunamente al Instituto Nacional de Salud Mental, "Talleres Protegidos" (Capital Federal).

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

**Francisco G. Manrique.**
**Juan A. Quilici.**
**Carlos R. Argimón.**

**TALLERES PROTEGIDOS**

ANEXO I

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

**Clase "J"**

**III, 1; V, 1; VI, 6; VIII, 10. Subtotal: 18.**

**Clase "B"**

**I, 30; II, 10; III, 18. Subtotal: 58.**

**Clase "C"**

**I, 2; III, 7; IV, 3; V, 5. Subtotal: 17.**

**Clase "D"**

**I, 15; II, 11; III, 3; IV, 7. Subtotal: 36.**

**Clase "E"**

**I, 56; II, 17; III, 39; IV, 6; V, 2; VI, 3. Subtotal: 123.**

**Clase "F"**

**III, 13; V, 6. Subtotal: 19.**

# RESOLUCIONES de REPARTICION

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

**DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR**

DISPOSICION

Nº 35

Bs. As., 27|7|71

**VISTO la presentación en el Expediente Nº 149.194/70 SEICI producida por la firma Trébol, S.C.A., inscripta en la División Pesas y Medidas, bajo el número 13, y atento a lo informado por la mencionada dependencia y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,**

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPONE:

1º — Autorizar a la firma recurrente a presentación a la verificación primitiva las balanzas automáticas de suspensión de su fabricación, de tipos aprobados M 3002 y M 3019 con las variantes que se indican, tal como se documenta en el Expediente Nº 49.194/70 SEICI, sin que varíen los tipos aprobados.

A) En la balanza M 3002 de 20 kg:

— Variante en el amortiguador de oscilaciones, según plano Nº 1.144.

— Variante en el sistema plato y portaplato

— I — Portaplato con un soporte curvo (plano 2.022).

— II — Portaplato con un soporte curvo extensible (plano 2.023)

B) En la balanza M 3002 de 25 kg:

— Variante en el amortiguador de oscilaciones, según plano Nº 1.144.

— Variante en el sistema plato y portaplato.

— I — Portaplato con un soporte curvo (plano 1.145).

— II — Portaplato con un soporte curvo y extensible (plano 2.023).

C) En la balanza M 3019 de 30 kg:

— Variante en el amortiguador de oscilaciones, según plano Nº 1.144.

— Variante en el sistema plato y portaplato.

— I — Portaplato con un soporte curvo (plano 2.021).

— II — Portaplato con un soporte curvo y extensible (plano 2.023).

2º — El sellado de verificación primitiva se aplicará, en los tres (3) casos:

I — Sobre el montante, junto al número de la balanza.

II — Sobre la chapa de identificación.

Cuando se certifiquen balanzas con soporte curvo o soporte curvo extensible se hará constar tal circunstancia en el certificado.

3º — Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 5 de setiembre de 1926.

4º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 149.194/70 SEICI, al Departamento de Lealtad Comercial, División Pesas y Medidas, para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

**Jesús Gómez Navarrete.**

**$ 207 e.12|8 Nº 61.480 v.16|8|71**

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 4.049/71 T.

Empresa: "El Serrano" S.R.L.

Domicilio: Primera Junta 2507, 4º piso, ciudad de Santa Fe.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Prolongar hasta la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), utilizando ruta nacional Nº 168 y Túnel Subfluvial Hernandarias, uno de los servicios diarios de ida y vuelta que actualmente presta entre las ciudades de Córdoba y Santa Fe durante todo el año, sin modificar las condiciones de tráfico autorizadas.

**Horacio P. Accossato, Director.**

**$ 36,40 e.13|8-Nº 61.847-v.13|8|71**

**DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 2.344/71 T.

Empresa: "El Rayo" S.R.L.

Domicilio Alsina esquina Sargento Cabral, Santiago del Estero.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Santiago del Estero-Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia del Chaco), utilizando rutas nacionales números 64 y 34, provincial Nº 6 y nacionales Nros. 94 y 16, con una frecuencia diaria de ida y vuelta y como fraccionamiento de los servicios que presta entre San Miguel de Tucumán y Resistencia (Provincia del Chaco)

**Horacio P. Accossato, Director.**

**$ 35,60 e.13|8-Nº 61.848-v.13|8|71**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS**

**Sanción de apercibimiento a la firma Compañía de Lubricantes y Productos Químicos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.**

RESOLUCION

I. G. P. J. Nº 1.360

Bs. As., 3/3/71

VISTO: El Expte. N. 21.916/119.361 correspondiente a la sociedad "Compañía de Lubricantes y Productos Químicos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y considerando que la misma ha convocado sus asambleas fuera de los plazos que establece el Art. 347 del Código de Comercio,

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aplicar a la sociedad "Compañía de Lubricantes y Productos Químicos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra por 3 días en el Boletín Oficial (Art. 4º 4.12., inc. b) de la Ley 18.805).

**Art. 2º** — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185/70 se deja constancia de la responsabilidad de los miembros del Directorio que a la fecha de las infracciones estaba constituido por: Presidente: señora Celia María Zimmermann, Vicepresidente: señor Enrique Alonso, Director: señora Eva Tolnay de Hagymassy, y la sindicatura por: el señor Noel Lampert.

**Art. 3º** — Hacer saber a la entidad que en lo sucesivo deberá ajustarse, en sus obligaciones con esta Inspección General, a las normas legales y reglamentarias vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las demás sanciones establecidas en la Ley citada.

**Art. 4º** — Regístrese la resolución de fs. 79, la presente y el domicilio denunciado a fs. 74. Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas y en el Boletín Informativo. En el plazo de diez (10) días la sociedad deberá acompañar la documentación a que se hace referencia en el punto 3º inc. b) del informe de fs 78 y acreditar la publicación de la sanción impuesta en el artículo 1º de la presente. Todo, bajo apercibimiento de aplicar las medidas autorizadas en 4.12 de la Ley 18.805. Comuníquese por certificada con aviso de retorno.

**Enrique Zaldívar.**

**$ 148,50 e.13|8-Nº 61.981-v.18|8|71**

**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS**

**Sanción de apercibimiento a la firma Alfani, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera.**

RESOLUCION

**I. G. P. J. Nº 3.222**

Bs. As., 13|7|71.

VISTO: el Expediente N. 8.128|121 565 de la sociedad "Alfani, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera"; el informe del Departamento Sociedades anónimas de fs. 59;

CONSIDERANDO:

Que pese a las reiteradas vistas corridas por el Departamento Sociedades Anónimas (fs. 49 vta y 51) la sociedad ha omitido adjuntar la documentación requerida;

Que por idéntico motivo la sociedad ha sido ya pasible de sanción de apercibimiento;

Que en consecuencia, corresponde aplicar una sanción más grave entre las previstas en el punto 4.12. de la Ley 18.805,

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aplicar a la sociedad "Altani, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente por el término de tres días en el Boletín Oficial (4.4.12, inc. b) de la Ley 18.805).

**Art. 2º** — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185/70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Presidente: Italo Roberto Sala; Directores Titulares: Alfredo David Fabbiani Piazza y Juan Carlos Prato y la Sindicatura por: Víctor Bonifacio Ortigoza.

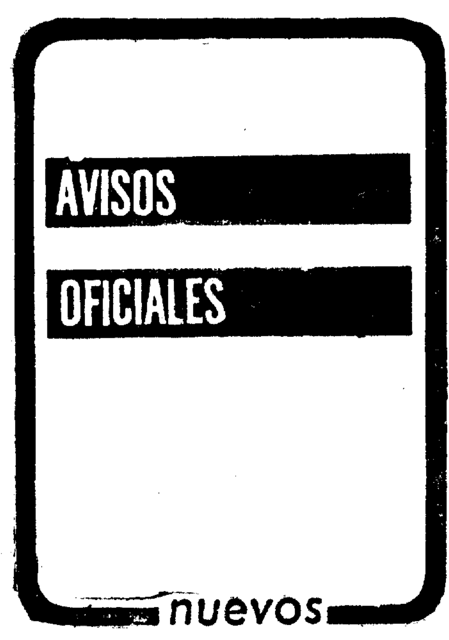
**Art. 3º** — Intimar a la sociedad para que dentro de los diez días de notificada acredite el cumplimiento de lo ordenado en el punto 1º de la presente. En igual plazo deberá contestar la vista de fs. 5 bajo apercibimiento de aplicar sanciones más graves.

**Art. 4º** — Hacer saber a la sociedad que se dará curso al pedido de aprobación de la reforma de estatutos (fs. 61 a fs 66, una vez cumplimentada la presente Resolución.

**Art. 5º** — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y Revista Oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas. Comuníquese por certificada con aviso de retorno y vencido el plazo acordado, vuelva a Despacho.

Enrique Zaldivar.

$ 162. e.11|8-Nº 61 249-v.13|8|71




## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO**

El Banco de Préstamos de la Provincia de Córdoba, Departamento de Ventas, calle Salta 74, rematará con base por cuenta y orden de Agua y Energía Eléctrica, bienes en desuso de materiales de rezago, (transformadores, máquinas de escribir, cable de cobre, bulones, arandelas, rezago de plomo de baterías, automotores, etc.).

Remate: El día 21 de agosto a las 8.30 horas hasta terminar en la Estación Transformadora Córdoba (Camino a San Carlos) Km 3 y ½ Avda. Richieri 2280, Barrio Jardín, Córdoba.

Informes y Prospectos: Bco. de Préstamo de la Provincia de Córdoba, en los Servicios de Agua y Energía Eléctrica, Rioja 347, Córdoba, en los servicios de A. y Energía Eléctrica del interior del país, en La Rioja, Avda. Rivadavia 180 y en Lavalle 1527, 1er. piso fondo, Capital Federal.

e.13|8-Nº 4 311-v.20|8|71

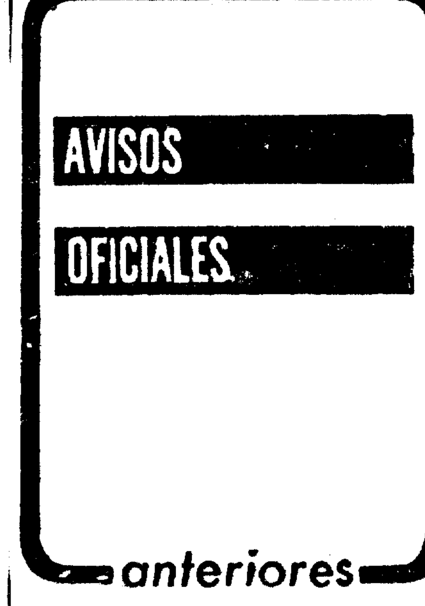
## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a GREGORIA SVATETZ para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 203/71, bajo apercibimiento legal.

e.13|8-Nº 4 309-v.18|8|71

Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a EMILIO OLEGARIO LOPEZ (L. E. 1.572.030) para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 402/71, bajo apercibimiento legal.

e.13|8-Nº 4.310-v.18|8|71




## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL**
**Hipólito Yrigoyen Nº 250**
**3º piso. Of. 301. T.E. 34-1537**

A los señores proveedores y a la industria local, en general se comunica que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.875 de "Compre Nacional" se proveerá en esta Obra Social, Hipólito Yrigoyen Nº 250 3º piso oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros) de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni están en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán retirar la referida lista en la oficina precedentemente citada en días laborables de 12.30 a 19 horas.

**Materiales:**

Renglón Nº 1: Aparato para masaje card aco externo, sincronizado por respirador ciclado a presión control automático de flujo y máscara facial.

Renglón Nº 2: Respirador automático, con fase positiva y negativa a pedestal, de base rodante especial para equipo de terapia intensiva, equipado con mediciones de circuito respiratorio, máscara facial y adaptadores traqueales.

Renglón Nº 3: Equipo para determinación directa de pH presión de oxígeno y anhídrido carbónico con baño termostático y electrodo capilar para determinación del pH en sólo 25 ml con respuesta en 15 segundos. El anhídrido carbónico debe poder determinarse con electrodo de Sveringhaus y el oxígeno polarográficamente. El aparato debe funcionar con 220 V y 50 ciclos. Llevara un electrómetro modular transistorizado con escala para pH de 0 a 14 un módulo para presión de oxígeno conectable con el electrómetro anterior con mediciones de 0 a 800 mm de Hg y un módulo para presión de CO2 también conectable con el electrómetro con mediciones de 8 a 200 mm de Hg: precisión 0.5 %.

Renglón Nº 4: Regla de cálculo para gases sanguíneos tipo BGC1

Renglón Nº 5: Equipo para radiocirugía con intensificador de imagen y circuito cerrado de televisión, de pequeñas dimensiones para fácil acceso a la mesa operatoria montado sobre trípode rodante. Generador de Rayos X potencia 110 Kv - 50 ma. monobloc, tubo doble foco 0.5 2 2 mm y mesa de comando: regulador para radioscopía y radiografías y reloj electrónico para exposición de 0.1 a 8 seg intensificador de imagen con coraza de protección. 2 objetivos de 1 0.72 y parrilla circular antidifusora. Circuito cerrado de televisión especial para uso médico con cámara tubo caja de comando, cable para video de 20 m. monitor y pedal para fluoroscopía con soporte y regulación de luminosidad.

División Despacho Sección Compras y Suministros, 29 de julio de 1971.

e.3|8 Nº 4.123 v.16|8|71

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe de la Armada

**REGION NAVAL USHUAIA**
**JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR**

**Señor Ramón Guillermo Gómez, Clase 1948, M.I. 7.883.956, D.M. Florencia Provincia de Santa Fe**

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar de la Armada Argentina, de la Región Naval Ushuaia, Capitán de Fragata D. Raúl Emilio Languasco en las actuaciones del sumario caratulado: "Presuntas Infracciones Cometidas por Civiles en Jurisdicción Militar/Base Aeronaval Río Gallegos" y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en los periódicos de las capitales de las provincias de Santa Fe y Chaco, respectivamente, se hace saber, a Usted, que deberá presentarse a este Juzgado de Instrucción Militar, con asiento en la Base Naval Ushuaia, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en el término de 30 días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado "rebelde" acorde con lo establecido en el Artículo 171 del Código de Justicia Militar.

En Ushuaia, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Cabo Principal Oficinista Naval Norberto Enrique Coll, Secretario.

e.12|8 Nº 4.270 v.13|8|71

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

**DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
**LEY Nº 9.688**

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688. Dirigirse a Departamento de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ACOSTA, Daniel Francisco
ACUÑA, Manuel Juan
BARRAZA, José Daniel
CABRERA Juan Carlos
CASELLA, Armando José
CASTILLON, Hipólito
CHAVEZ, Carlos Marcelo
FERNANDEZ, Fausto Ponciano
FERNANDEZ Ramón Eugenio
FRANCO, Agustín
FRANCO Faustino
GEREZ, Alejandro
HERMOSI, María Argentina
MARUSSICH, Antonio
MOHR José Guillermo
NOELLO Alfredo Alberto
NOGUERA, Francisco Javier
ORTIZ, Oscar Armando
PALACIOS, Mercedes PALIZAS de PERALTA, Evaristo
PONCE, Elvio Agapito
PUGLIESE Osvaldo Angel
SAMANA, Tomás Enrique
ZABALA Mario Esteban
ZURITA, Juan Carlos

e.2|8 Nº 4.105 v.16|8|71

## PODER JUDICIAL

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
**ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL**
**Cde. Exp. Nº 3.056/71**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley número 6.848/63, ratificado por la Ley número 16.478, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional del Trabajo Nº 26, iniciados entre los años 1939 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

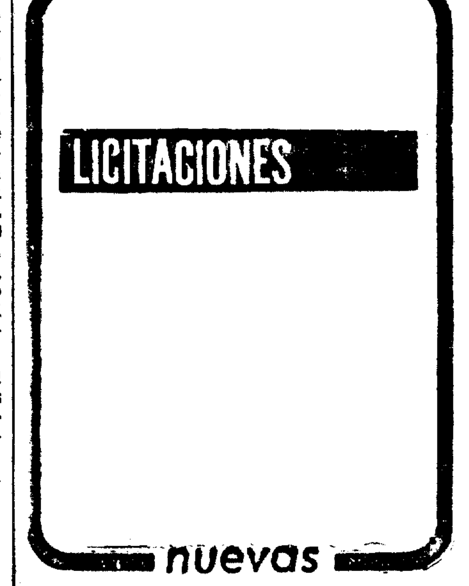
e.12|8 Nº 4.282 v.16|8|71

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
**ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL**
**Cde. Exp. Nº 3.059/71**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley número 6.848/63, ratificado por la Ley número 16.478 se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil, iniciados entre los años 1900 a 1950 y como pertenecientes a los Juzgados números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.12|8 Nº 4.283 v.16|8|71




## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 94**

Fíjase el día 23 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública 94 "para la adquisición de Zapatos para el Personal Subalterno, con destino a la División Almacenes".

e.12|8 Nº 4.290 v.16|8|71

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución del trabajo de Construcción del Edificio de la nueva sucursal Guatraché (Prov. de La Pampa). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 20|9|71, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 100.—

e.13|8 Nº 4.291 v.3|9|71

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la sucursal Cañuelas (Prov. de Bs. As.) y de Instalaciones Fijas en el edificio de la agencia Villa del Parque. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 1|9 y 3|9|71, respectivamente, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor de los Pliegos: $ 15, en ambas licitaciones.

e.13|8 Nº 4.292 v.18|8|71

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**
**Licitación Pública Nº 35/71**

Apertura: 30 agosto 1971, a las 13 hs. "Construcción y Provisión de Muebles para Oficina".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30, o en la sucursal de esta Institución en Santa Fe, calle San Martín Nº 1979, de 7 a 13 hs.

e.13|8 Nº 4.293 v.16|8|71

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 13|71**
**Expte. Nº 120.343|71**

Llámase a Licitación Pública para el día 20 del mes de agosto de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de 20.000 mosqueros de poliestireno cristal transparente como el vidrio, etc. etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.13|8 Nº 4.294 v.16|8|71

**SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES**
**Ley Nº 18.594**
**Licitación Pública Nº 1.481**
**Expediente Nº 2.665|71**

Referencias: "Provisión de un Equipo Hinca Pilotes compuesto de Cabezal y Estructura (torre)".

Apertura: El día 24 de agosto de 1971, a las 17 horas, en estas oficinas centrales: Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal.

Pliegos: Serán entregados sin cargo a los eventuales interesados en la dirección citada precedentemente.

e.13|8 Nº 4.295 v.16|8|71

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DELEGACION NECOCHEA**
**Licitación Pública Nº 61-P|71**

Llámase a Licitación Pública para adquirir aproximadamente los siguientes materiales: 23.020 kgs chapa de acero (negra lisa), 5.750 kgs chapa de hierro galvanizado, y 3.360 kgs de acero P.N. de diversas medidas y características que se detallan en la correspondiente licitación. La apertura de propuestas se realizará el día 20 de agosto de 1971, a las 17 horas, en la Delegación Necochea, Avda. 59 Nº 3203|11. Los pliegos de bases y condiciones, previo pago de la suma de pesos diez ($ 10), podrán ser retirados en la misma dirección y en Sede Central, Paseo Colón Nº 367, 3er. piso, Buenos Aires.

Necochea, 30 de julio de 1971

e.13|8 Nº 4.296 v.16|8|71

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Obras Públicas y Transporte

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 665|71**

Provisión cemento portland, cal hidráulica, arena común, canto rodado, hierros construcción.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las oferta se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 25 de agosto de 1971 a las 15 horas.

e.13|8-Nº 4.297-v.18|8|71

### Subsecretaría de Transporte

**SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES**
**Bartolomé Mitre 3342 - Capital**
**POSTERGACION**

Comuníquese a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.200|71, correspondiente a la construcción, provisión, instalación y montaje de seis (6) subusinas en estaciones de la línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 13|8|71, ha sido prorrogada para el día 7 de setiembre de 1971 a las 9 horas.

e.13|8-Nº 4.298-v.3|9|71

### Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 308|71 para la ejecución de las obras en la ruta 157, tramo: San Antonio de la Paz, Frías (obras básicas y pavimento bituminoso) pesos 7.927.932,10. — Depósito de garantía: pesos 79.280. Precio pliego: $ 150, y Puente s|río Albigasta (hormigón armado), pesos 745.799,40. — Depósito de garantía: $ 7.468. Precio pliego: $ 30. — Plazo de obras: 24 meses.

Propuestas en conjunto indivisible. — Ruta 157, tramo: Empalme Ruta Nacional 60, Recreo, sección: prog. 16,97 a prog. 31.264,37 (obras básicas y pavimento bituminoso) $ 7.364.471.27. Depósito de garantía: $ 73.645. Precio pliego: 150. Plazo de obra: 20 meses. Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para el grupo indivisible y el último tramo, en la provincia de Catamarca. Presentación propuestas: 14 de octubre de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|8-Nº 4.299-v.3|9|71

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 980-0, hasta el día 6 de setiembre de 1971 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de ampliación de la planta baja y planta alta del edificio ocupado por el Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", sito en la calle Freyre Nº 4567 de la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 176.000. Importe de la garantía: $ 1.260. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avda. 9 de Julio Número 1925, piso 19 Capital Federal. — Plazo de ejecución: doce (12) meses. Precio de la documentación: $ 20. Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.13|8-Nº 4.300-v.27|8|71

### Secretaría de Energía

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité de Producción**

Lic. Pública Nº 591|71. Equipos transmisores receptores. Apertura: 7|9|71.

Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778, p. b., Capital.

e.13|8-Nº 4.301-v.27|8|71

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité de Industrialización**

Lic. Pública Nº 574|71. — Catalizador sílica alúmina.

Apertura: 22|9|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 534|71. — Aditivos para aceite "Supermóvil". Apertura: 22|9|71. Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778, p. b., Capital.

e.13|8-Nº 4.302-v.27|8|71

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a Licitación Pública Nº 137|71, a realizarse el día 4 de octubre de 1971, a las 10 horas, para la provisión y montaje de refuerzos de estructuras para la línea de transmisión de 132 Kv. Rosario-Santa Fe (Provincia de Santa Fe), con un presupuesto oficial de ochocientos diez y nueve mil doscientos pesos.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas y en la Gerencia Regional del Litoral, calle Boulevard Oroño 1260, Rosario, Provincia de Santa Fe, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de $ 100.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.13|8 Nº 4.307 v.20|8|71

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a Licitación Pública Nº 123|71, a realizarse el día 30 de setiembre de 1971, a las 16 horas, para instalación y puesta en servicio del Sistema de Comunicación por Teletipo entre las Estaciones Transformadoras Cruz de Piedra, El Nihuil II, San Martín y Las Heras (Teleimpresores, central manual, juego de herramientas, etcétera).

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.13|8 Nº 4.308 v.20|8|71

### Secretaría de Comunicaciones

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 78|971**

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de hielo". Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de agosto de 1971, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento Nº 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — El Departamento de Administración.

$ 18. e.13|8 Nº 61.880 v.16|8|71

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 636 SC|971**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de agosto de 1971, a las 11, en el Distrito 1º (Rosario), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal 16", dependiente del mismo.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Avda. Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

El Director General en el Depto. Administración.

e.13|8 Nº 4.303 v.16|8|71

### Subsecretaría de Comunicaciones

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 77|971**

Llámase a licitación pública para adquirir "una máquina atadora de paquetes". Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de agosto de 1971, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — El Departamento de Administración.

$ 18. e.13|8 Nº 61.881 v.16|8|71

### Subsecretaría de Marina Mercante

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 59|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 2 de setiembre de 1971, a las 15 horas, para la provisión de maderas varias en tirantes y tablas. Retiro de pliegos —sin cargo en Abastecimiento— Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

El Jefe del Departamento de Abastecimiento.

e.13|8 Nº 4.304 v.16|8|71

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 60|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 24 de agosto de 1971, a las 17 horas, para la provisión de máquinas de escribir y calcular. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento. Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

El Jefe del Departamento de Abastecimiento.

e.13|8 Nº 4.305 v.16|8|71

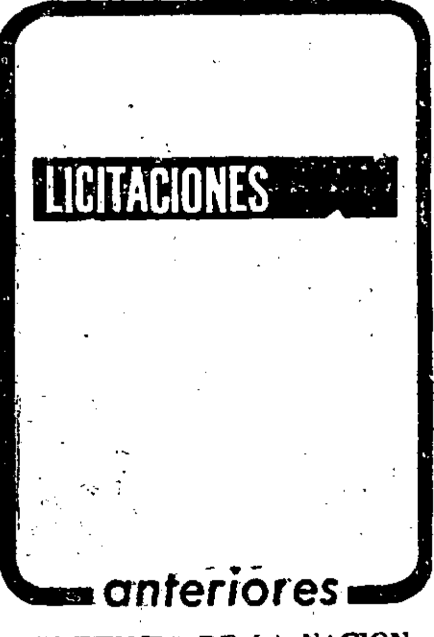
## PODER JUDICIAL

**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

Llámase a Licitación Pública Nº 147|71, para el día 26 de agosto de 1971, a las 13 horas, con el objeto de contratar la venta de "fardos de recortes de papel", provenientes del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales.

Apertura pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay número 1536, piso 7º, Capital Federal, horario de atención al público: de 12 a 16 hs.

e.13|8 Nº 4.306 v.16|8|71




## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA GENERAL**
**Dirección General de Administración**
**Departamento Suministros**
**Balcarce 50 2º piso**
**T. E. 33-9152**
**Capital Federal**

Licitación Pública Nº 418

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, a efecto de contratar la restauración de moblaje.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Dpto. Suministros, donde tendrá lugar el acto apertura de las ofertas.

e. 2|8 Nº 4.065 v. 13|8|71

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 10.476**

Llámase a Licitación Pública Nº 51 para la ejecución de la obra "Labores de Explotación Minera en Mina Huemul. Sector Arroyo Seco, Depto. Malargüe, Mendoza".

Apertura 17 de setiembre de 1971. Hs.: 10 (diez). Presupuesto oficial: Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000). Valor del pliego: Treinta pesos ($ 30).

Retiro de pliegos: en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 1er. piso, Capital Federal, o en las Delegaciones Noroeste, Güemes 1178, Salta y Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 hs. — La Gerencia de Economía.

e.12|8-Nº 4.264-v.26|8|71

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 16|71, para el día 23 de agosto de 1971, a las 15 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de ocho (8) máquinas de escribir eléctricas, con destino a esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, en la fecha y hora arriba señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.12|8-Nº 4.265-v.13|8|71

**GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

Llámase a Licitación Pública Nº 17|71 para la ejecución de los trabajos de la obra: puesto policial en Rancho Hambre. Presupuesto oficial pesos ley 18.188, noventa mil ($ 90.000). Consultas y retiro de pliegos en la oficina de licitación y compras de la Gobernación. Ushuaia, Dirección General de Rentas. Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 30 de agosto de 1971 a las 18,30 horas en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación, Ushuaia. Valor del pliego pesos Ley 18.188, cuarenta y cinco (pesos 45).

e.12|8-Nº 4.285-v.19|8|71

**GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

Llámase a Licitación Pública Nº 18|71 para la adquisición de proyectores de cine, destinados a ambos canales de televisión del territorio.

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación Ushuaia. Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación al día 3 de setiembre de 1971 a las 19 horas, en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación, Ushuaia.

e.12|8-Nº 4.286-v.19|8|71

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública Nº 05|71, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 31 de agosto de 1971, a las 16.

e.9|8 Nº 4.203 v.13|8|71

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de desayuno y merienda a prestarse a 30 filiales dentro del radio de la Capital Federal. La apertura de las propuestas se realizará el 9|9|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Valor del pliego: $ 50. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma, antes de la hora fijada para la realización del acto.

e.11|8 Nº 4.249 v.23|8|71

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Santa Teresa (Prov. de Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental el 13|9|71, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.—

e.9|8 Nº 4.202 v.30|8|71

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**
**Expte. 1.646-Cs-70**

Licitación Pública Nº 38-971. Apertura. 23|8|1971 a las 16.05. Adquisición de elementos de baja tensión y electricidad. — Pliego de condiciones y presentación de

las ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs

e.12|8-Nº 4.268-v.13|8|71

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la ejecución de la remodelación del edificio de la agencia Villa del Parque. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 20|8|71, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, ofic. 429, Capital Federal. — Valor del pliego $ 30.—

e.2|8 Nº 4.069 v.13 8.71

**CENTRO DEPORTIVO JOSE HERNANDEZ**
**CIUDAD GENERAL BELGRANO**
**Partido de La Matanza**
**Expediente Nº 317.932|71**

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71, con el objeto de: construir un nuevo natatorio y sus instalaciones complementarias en el Centro Deportivo "José Hernández", Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza. La apertura se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1971, a las 17 hs. Condición a que debe ajustarse la propuesta "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial global: $ 125.000,00.
Valor del pliego: $ 20,00.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3er. piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e.6|8 Nº 4.191 v.16|8|71

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 23/71 para la remodelación, adaptación y mejoramiento de locales en el subsuelo del edificio que ocupa la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital, para la instalación del sistema de computación de datos.

Apertura: 2 de septiembre de 1971 a las 16 horas (Sección Contrataciones) Presupuesto Oficial $ 494.379,48.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso. Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.3|8-Nº 4.109-v.24|8|71

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 12|71**
**Expte. Nº 120.797|71**

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto de 1971, a las 15 horas, para la contratación de trabajos agroaéreos de pulverización, reconocimiento y traslados a realizarse durante la campaña antiacridiana 1971|972.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja. Capital Federal.

El Director General.

e.6|8 Nº 4.192 v.18|8|71

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
**SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS — SELSA**

Llámase a Licitación Privada Nº 53|71, para el día 19 de agosto de 1971, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de dos mil (2.000) resmas de papel blanco y mil novecientas (1.900) resmas de cartulina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Servicio Administrativo Central —Suministros y Patrimonial—, Diagonal Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, —entrepiso— Capital Federal.

e.12|8-Nº 4.266-v.13|8|71

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DELEGACION ROSARIO**

Llámase a Licitación Pública Nº 50|71 para adquirir 350 metros de caño de hierro galvanizado, según características y medidas consignadas en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 24 de agosto de 1971, 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 12 de agosto de 1971. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.12|8-Nº 4.267-v.13|8|71

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DELEGACION BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 para la adquisición de maquinarias diversas, para uso en su División Mantenimiento.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correo 3490, Capital.

Valor del pliego: $ 50.—

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 26 de agosto del corriente año, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y los proponentes que concurran.

e.9|8 Nº 4.206 v.19|8|71

**SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES**
**LEY Nº 18.594**
**Licitación Pública bajo el régimen de Obras Públicas Nº 1.479**
**Expediente Nº 2.520|71**

Referencias: "Anteproyecto para el suministro de energía eléctrica a la Isla Victoria, Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi".

Apertura: Se llevará a cabo en estas Oficinas Centrales, Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1971, a las 17 horas. Presupuesto oficial de la obra: $ 1.360.000.

Pliegos: Podrán ser adquiridos por los interesados en la dirección citada precedentemente al precio de pesos ciento cincuenta ($ 150.-).

e.11|8 Nº 4.252 v.1º|9|71

**SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES**
**Licitación Pública bajo el Régimen de Obras Públicas Nº 1.478.**
**Expediente Nº 2.839/69**

Referencias: "Construcción de muelles en Puerto Frías y en Puerto Alegre, Parque Nacional Nahuel Huapi".

Apertura: Tendrá lugar en estas oficinas centrales. Santa Fe 690, (Departamento de Administración. División Compras y Suministros), Capital Federal, el día 8 de setiembre de 1971 a las 17 horas.

Pliegos: Serán entregados a los interesados en la dirección citada precedentemente y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi al precio de veinte pesos ($ 20.).

e.3|8-Nº 4.110-v.16|8|71

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
**Dirección General de Planeamiento y Construcciones**
**Expediente Nº 100-19.886|71**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para la ejecución de la obra: "Terminación Facultad de Ciencias Económicas, II Etapa".

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188, 7.203.444,90 (siete millones doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos).

Ubicación: calle 6 entre 47 y 48, La Plata.

Régimen de contratación: Ajuste Alzado.

Mantenimiento de oferta: noventa (90) días.

Plazo de ejecución: novecientos sesenta días (960).

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1971, a las 9.30 hs., en Dirección General de Planeamiento y Construcciones.

Precio del legajo: pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500).

Compra del pliego y consultas: Depto. Contrataciones de la Universidad Nacional de La Plata, calle 7 Nº 776, hasta el día 27 de agosto de 1971, horario administrativo.

e.4|8 Nº 4.138 v.25|8|71

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL**

Llámase a Licitación Pública número 11|DST|71, para adjudicar la obra: "Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica que se regirá por el sistema de Coste y Costas".

Presupuesto oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Supervisión Técnica, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 27 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E. 33-5293

e.30|7 Nº 3.991 v.20|8|71

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**Dirección de Administración**

Llámase a Licitación Pública para el suministro de artículos de consumo, comestibles y varios, destinados al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, Hospital Nacional de Clínicas, Escuela de Enfermería y Comedor Estudiantil, a proveer desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre del cte. año.

Apertura: 25|8|71, a las 10 hs., en Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8.30 a 12,30 horas.

e.4|8. Nº 4.139 v.13|8|71

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, por la provisión de material bibliográfico con destino a la Biblioteca de Facultad. Apertura de propuestas el próximo día 25|8|1971, a horas 11. Solicitar pliego de condiciones generales y cláusulas particulares en Delegación Administrativa de Facultad, 25 de Mayo Nº 471, San Miguel de Tucumán.

e.11|8 Nº 4.260 v.13|8|71

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires**

Llámase a Licitación Pública Nº 2.016|71, para el día 24 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, por la provisión de "10.300 toneladas de chapa laminada caliente de acero calidad SAE 1010". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.

El Director General.

e.6|8 Nº 4.198 v.18|8|71

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"**
**Carlo Fiorito 950 - Avellaneda**
**T. E. 208-1965**

Llámase a Licitación Pública N 10|71, cuya apertura se fija para el día 24 de agosto de 1971, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 300 ton. zinc electrolítico según forma IRAM 576, tipo 2; 300 ton. zinc electrolítico, según norma IRAM 576, tipo 5.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65 1er. piso Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de pesos ley 18.188 2,00 (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción. Plazo de entrega: En tres partidas mensuales iguales, de las cuales la primera deberá cumplirse dentro de los 15|20 días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra correspondiente.

e.5|8-Nº 4.174-v.16|8|71

## Comando en Jefe del Ejército

**COMANDO DE INGENIEROS**
**INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71 para el 8 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la construcción de la estructura de hormigón armado para el futuro Pabellón Jefatura 12 Agrupación "Neuquén" de Gendarmería Nacional. Estos trabajos comprenden la total provisión de mano de obra y materiales necesarios para la realización de los mismos los que se efectuarán en el Lote 5-A de la chacra 133 de la Ciudad del Neuquén. Los pliegos podrán ser solicitados en la Agrupación mencionada o en la Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal (único lugar éste donde se efectuarán las aperturas de los sobres). Presupuesto oficial $ 141.550,00. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971.

$ 120. e.3|8 Nº 58.815 v.16|8|71

## Comando en Jefe de la Armada

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL**
**Dirección de Abastecimientos Navales**

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio del lavadero ubicado en el Comando en Jefe de la Armada.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán retirarse de 9 a 11 horas en Jefatura Militar, 1er. piso, Oficina 86, edificio "Libertad" situado en: calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, donde también podrá solicitarse autorización para visitar el local y sus instalaciones.

La apertura de las propuestas será el día 18 de agosto del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa, oficina 93, 4º piso situada en la dirección mencionada precedentemente.

e.12|8-Nº 4.269-v.16|8|71

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**
**Expte. D-9.086 c.v./71**

Llámase a Licitación Pública Nº 124/71 para el día 20 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la construcción Prefectura Bahía Blanca (Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires). Presupuesto Oficial: $ 470.000,00. Valor del Legajo $ 100,00. Consulta y venta de Legajos en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Avenida Paseo Colón 533, piso 9º, Capital Federal, y Prefectura Bahía Blanca, prolongación calle J. M. Cárraga, Ingeniero White, provincia de Buenos Aires.

e.9|8-Nº 4.211-v.30|8|71

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL**
**Dirección de Instalaciones Fijas Navales**
**APERTURA DEL REGISTRO DE CONSULTORES**

Llámase a concurso de méritos, títulos y antecedentes para la inscripción en el "Registro de Consultores" a grupos de profesionales y firmas especializadas a fin de contratar con ellas: Asesoramientos, estudios, proyectos, etc. de obras relativas a la infraestructura de la Armada dentro de las disposiciones de la Ley Nº 18.885, su reglamentación y del pliego de bases del concurso.

Venta de pliegos: Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguaya, piso 4º, of. 35, dentro del horario de 9 a 12 y 14 a 16 horas.

Precio del pliego: $ 100. Apertura: 9 de agosto de 1971. — Cierre: 7 de setiembre de 1971.

e.5|8-Nº 4.175-v.26|8|71

## Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**COMANDO DE REGIONES AEREAS**
**DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA**
**Plan Nacional de Desarrollo 1971|1975**

Llámase a Licitación Pública Nº 7|71, para la realización de la obra: "Pabellón para cargas y edificios anexos, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 27.784.016,79.

Fecha y hora de apertura: 21 de setiembre de 1971,10 horas.

Importe garantía de oferta: $ 277.840,17.

Precio documentación técnica: $ 800.

Pliegos, consultas, etc.: Direción de Infraestructura, Departamento Obtención Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor" 2º piso, Oficina 254, Capital Federal y|o Inspección de Obras Ezeiza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.3|8 Nº 4.114 v.24|8|71

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**Licitación Pública Nº 1.632**

Llámase a licitación para la construcción de 19 viviendas unifamiliares y obras generales.

Ubicación: Calles Yatay y Chacabuco, Manzana Nº 19 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes.

Presupuesto Oficial: $ 736.332,94.

Garantía de licitación: $ 73.633,30.

Fecha y hora de apertura: 6 de setiembre de 1971, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Licitaciones de Obras, Oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal Paso de los Libres, provincia de Corrientes, calles Colón esq. Los 108.

e.2|8 Nº 4.077 v.23|8|71

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**Expediente Nº 48.820/71**

Llámase a Licitación Pública Nº 26, el día 24 de agosto de 1971 a las doce y treinta horas, para la provisión de artículos de limpieza.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971.

e.12|8-Nº 4.271-v 13|8|71

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expte. Nº 373.419/71**

Llámase a Licitación Pública Nº 20/71, para el día 19 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de sofáes, butacas, mesas, etc. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126/40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso. T. E. 37-2863.

e.12|8-Nº 4.272-v.13|8|71

## Subsecretaría de Seguridad Social

**DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**
**Expediente Nº 246.9.9/71**

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, se desea tomar en arrendamiento un local o piso —hasta el primero— que conste de una superficie útil aproximada de ciento veinte (120) metros cuadrados, compuesto de salón y dos o tres ambientes destinados a los funcionarios del Organismo, con suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso; ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis como ser, plazo del contrato, importe del alquiler, ubicación, plano correspondiente y metros cubiertos del local o piso ofrecido en la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Santa Rosa" a la Dirección Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración), Paseo Colón Nº 329, piso 4º Capital Federal), hasta las 18 horas del día 31 de agosto de 1971.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971.

e.12|8-Nº 4.273-v.13|8|71

## Secretaría de Salud Pública

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**COLONIA NACIONAL "MANUEL A. MONTES DE OCA"**
**Torres, FCNGU. - Pcia. de Bs. Aires**
**Expediente Nº 10.221/71**
**Licitación Pública 6 Nº 4/71**

Apertura el día 1º de setiembre/71 a las 15 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) en la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, FCGU.

Adquisición de: Hacienda vacuna en pie para consumo, lengua de vaca, cordero y mondongo vacuno.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) Nº 489, Capital Federal, de 12.30 hs. a 19.30 hs. — El Director de la Colonia.

e.12|8-Nº 4.274-v.24|8|71

**HOSPITAL-SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"**

Llámase a Licitación Pública Nº 14/71, para el día 19 de agosto de 1971, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N. D.F.S., Pcia. de Bs. As., y durante el Ejercicio 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F C. N.D.F.S., Pcia. de Bs As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, Piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Pan, Arroz, Fideos, Harina de maíz y Leche.

General Rodríguez, 12 de agosto de 1971. — El Director del Hospital.

e.12|8-Nº 4.275-v.13|8|71

**HOSPITAL DE ZONA DR. JOAQUIN CASTELLANOS GRAL. GUEMES - SALTA**
**Licitación Pública Nº 8/71**

Llámase a Licitación Pública para 24 de agosto 1971, 12 horas, adquisición de papel, productos químicos, plásticos, vidrios, metales varios, destinados al Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos en Gral. Güemes, Salta; dirigirse por pliegos e informes al mencionado Hospital, o Delegación Sanitaria Federal Güemes 125, Salta. — Valuaro, Secretario Administrativo.

e.11|8 Nº 4.253 v.13|8|71

## Secretaría de Vivienda

**DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS**
**Licitación Pública Nº 1**
**Expediente SV Nº 5.407/71**
**Resolución MBS Nº 748/71**

Licitación para la adquisición de terrenos destinados al emplazamiento de viviendas en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela, General San Martín, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, San Isidro, 3 de Febrero y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.

Dimensión mínima: tres (3) hectáreas.

Presentación de propuestas: hasta el día 23 de agosto de 1971.

Apertura de propuestas: día 23 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Pliegos e informes: División Compras y Suministros, Dirección General de Administración. Defensa 120, piso 3º, oficina 3030, Capital Federal.

Costo del ejemplar: cinco pesos ($ 5.)

e.6|8 Nº 4.199 v.18|8|71

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**Licitación Pública Nº 163**

Llámase a licitación para la construcción de 6 torres con un total de 306 unidades de vivienda divida en cuatro sectores, a ejecutarse en la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires.

Sector I. Ubicación: I - Calle Alsina Nº 250/64. Edificio en torre con 52 unid de vivienda y portería Pres. oficial: pesos 3.919.911,65. Garantía Licit.: pesos 39 199,11.

Sector. Ubicación: II - Calle España Nº 32/36. Edificio en torre con 56 unid de vivienda y portería. Pres. oficial pesos 5.296.986,63 Garantía Licit.: pesos 52.969,87.

Sector. Ubicación: III - Calle Brown Nº 355/76. Edificio en 2 torres con 81 unidades de vivienda y 2 porterías Pres oficial: $ 6 992.524,91 Garantía Licit. pesos 69 925,25.

Sector. Ubicación: IV - Calle Estomba Nº 331/41. Edificio en 2 torres con 110 unidades de vivienda y 2 porterías Pres. oficial: $ 8.949.539,71. Garantía Licit. pesos 89.495,40 — Pres. oficial: Total pesos 25.158.862,30.

Se podrá cotizar por el total de la licitación o parcialmente por sector.

Fecha y hora de apertura: 2 de setiembre de 1971 a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales Licitaciones de Obras, oficina Nº 2670 Defensa 120, 2º piso Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca. Avda Colón esq. Vicente López. Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

e. 28|7 — Nº 3.380 — v. 18|8|71

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría de Obras Públicas y Transporte

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**
**Departamento Abastecimiento**
**Licitación Pública Nº 1.155**

Accesorios para barreras dobles y sencillas. Apertura 30|8|71. 13 hs. — 1.156|71. Trancha con manija para cortar rieles en frío. Apertura 30|8|71. 13.45 hs — 1.157|71. Guantes de cuero Apertura 30|8|71. 14.15 hs — 1.158|71. Aceros. Apertura 30|8|71 16.15 hs. — 1.159|71. Acero dulce en chapas. Apertura 31|8|71. 17.45 hs — 1.160|71 Porta escobilla para motor de tracción Apertura 1º|9|71. 12.15 hs. — Valor de los pliegos Públ 1 155 $a. 10. 1.156 $a. 10. 1 157 $a. 20. 1.158 $a. 30. 1.159 $a. 40. 1.160 $a. 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As. Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., of. 11 o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As., de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o B. L. R. A.

e.5|8-Nº 4.179-v.19|8|71

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**Región Noroeste - Línea Belgrano**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Licitación O. C. Nº 29/71 Ax. 1: Correas planas para Generadores. Apertura 20|8|71, 18 hs. Precio Pliego Ley 18.188: $ 35.— Lic. O. C. Nº 59/71 Ax. 7: Repuestos p|Locomotoras a vapor. Apertura: 26|8|71, 14 hs. Precio Pliego $ 45.— Lic. O. C. Nº 44/71 Ax. 7: Robinetes y Colectores pequeños de freno. Apertura 27|8|71, 15 hs. Precio Pliego $ 45.— Lic. O. C. Nº 2/71 Ax. 1: Arandelas planas y de presión. Apertura 30|8|71, 13 hs. Precio Pliego $ 10.— Lic. O. C. Nº 51/71 Ax. 5: Rodamientos para Locomotoras. Apertura: 30|8|71, 15 hs. Precio Pliego $ 100.— Lic. O. C. Nº 54/71 Ax. 8: Caja inversora de marchas para autovía "Wickan". Apertura 30|8|71, 17 hs. Precio Pliego $ 10.— Lic. O. C. Nº 60/71 Ax. 4: Lote de Repuestos para vagones. Apertura 1º|9|71, 13 hs. Precio Pliego $ 70.—

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo. Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. de Licitaciones (local número 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas).

La Gerencia.

e.4|8 Nº 4.144 v.18|8|71

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**Región Noroeste - Línea Belgrano**
**Expediente Nº 8.969/71**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizar en el lugar, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector comprendido entre los km 604|000 y 626|130, de la Línea CC., en la provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 8 1971, a las 13 horas, en la Gerencia, avenida Maipú Nº 4, oficina Nº 35. Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, oficina Nº 431, 4º piso, y en el Distrito Conservación Córdoba, sito en Lavalle-jas Nº 4700, Córdoba, en horas de oficina. Precio de la documentación pesos Ley 18.188: 20. — La Gerencia.

e.4|8 Nº 4.145 v.18|8|71

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**REGION CENTRAL**
**LINEA MITRE - SAN MARTIN**
**Gerencia División Explotaciones Colaterales**
**Licitación Pública Nº 224**

Licitación Pública, apertura de Propuestas: 18 de agosto de 1971 a las 16.30 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 15. Concesión de un espacio de 732 m2 de superficie, destinado a la construcción de un local para fines comerciales, ubicado sobre calle Sarmiento y Vías, jurisdicción de la Estación Rosario. Información y venta de Pliegos de Condiciones: señor Jefe de Estación Rosario.

e.4|8 Nº 4.146 v.13|8|71

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**Región Sudoeste - Línea Domingo Faustino Sarmiento**
**Licitación Nº M-71|220**

Llama a Licitación Pública para la provisión de Repuestos para coches japoneses Apertura: 13|9|71. 14 hs. Pliego, especif. dibujo, $ 50. Se aceptarán cotizaciones por material a importar con pago en moneda extranjera. Informes, consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e.3|8 Nº 4.117 v.16|8|71

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**Región Noroeste - Línea Belgrano**
**Expediente Nº 8.946/71**

Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de Telecomunicaciones en el tramo: Estación Coronel Moldedo, Estación Charaguai del Ramal C.18, en la provincia de Salta. La apertura de las propuestas se efectuará el día 24|8|1971 a las 13 horas, en la Gerencia Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, oficina Nº 431 y en el Distrito Señalamiento y Telecomunicaciones Güemes, sito en la Estación Güemes de la provincia de Salta, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ Ley18.188: 10.

La Gerencia

e.3|8 Nº 4.116 v.16|8|71

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**Región Sudoeste - Línea Roca**
**Licitación Pública Nº 533/71**
**"Postergación"**

Se pone en conocimiento que la fecha de apertura de la Licitación Pública número 533/71: Instalación de Señalamiento Eléctrico en la Sección de Vía Cuádruple, comprendido entre Cabinas kilómetro 7,500 y km 11 (Vía Plaza Constitución-Temperley), ha sido prorrogada para el día 15 de octubre de 1971, a las 16 horas. Pliego $ 50.

Presupuesto Oficial: $ 492.000.

Adquisición de pliegos: Oficina Licitaciones, entre las 12,15 y 18,45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.11|8 Nº 4.254 v.13|8|71

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**REGION SUDOESTE**
**Línea Roca**
**Licitación Pública Nº 568/71**

Llámase a licitación para la construcción de la nueva estación Lanús por el sistema antiereais. Usufructo por parte del adjudicatario de la explotación comercial, por el término de 30 años, de los locales a construir.

Apertura el 29 de octubre de 1971 a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 200.

Adquisición de Pliego. Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|8-Nº 4.079-v.18|8|71

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**Región Sudoeste — Línea Roca**
**Licitación Pública Nº 581/71**

Mejoras atención coches de pasajeros en kilómetro 1.

Apertura el 30 de agosto de 1971 a las 16 horas. Valor del pliego: $a. 30.

Presupuesto oficial $a. 226.170,97. Adquisición de pliego oficina licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322 Buenos Aires.

e.9|8-Nº 4.236-v.23|8|71

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Licitación Pública Nº 639/71 "Provisión de cubiertos a fabricarse en material plástico, poliestireno primera calidad color gris nacarado".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185. 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 18 de agosto de 1971, a las 11 horas.

e.2|8-Nº 4.081 v.13|8|71

## Subsecretaría de Transporte

**SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES**
**Bartolomé Mitre 3342, Capital**
**POSTERGACION**

Comunícase a los interesados, que la Licitación Pública Nº 5.323/71, correspondiente a la compra de una (1) máquina apisonadora alisadora de vías, cuya fecha de apertura se había fijado para el día 6/8/71, ha sido prorrogada para el 30/8/71, a las 9 horas.

e.6|8 Nº 4.196 v.20|8|71

**SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES**
**Licitación Pública Nº 5400|71**

Proyecto, provisión y montaje de una escalera rodante reversible para intemperie con su correspondiente obra civil e instalaciones complementarias incluso remodelación de boleterías, acceso y revestimiento de escalera fija. — Apertura 20 8 71 a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 430 000.—

Valor del pliego: $ 50.— Documentación complementaria: $ 40.—

Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.27|7 Nº 3.868 v.16|8|71

## Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**DISTRITO CAPITAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 743-MC, hasta el día 19 de agosto de 1971, a las 14 horas. Provisión de madera de pino paraná.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, Venezuela Nº 155, P. 4º, Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, 0,50.

e.12|8-Nº 4.276-v.13|8|71

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte. 9.277 - Lic. 1971**

Licitación Pública Nº 5.686, para adjudicar el alquiler de vivienda para funcionario, de $ 14.400,00.

Presentación propuestas: el 19 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.277 v.13|8|71

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte. 2.578. - Lic. 1971**

Licitación Pública Nº 5.685, para adjudicar la provisión de "Aparatos, equipos e instrumental para Laboratorio de Ensayos" de fabricación nacional, existencia en plaza o importación de: $ 318.755,00.

Presentación propuestas: el 3 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.278 v.24|8|71

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 304/71**

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo: Chiliar-Juárez, Sección km 359,500-km 401.048 ensanche y reconstrucción de camino existente con carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 8.453.600. Depósito de Garantía: $ 84.536. Precio Pliego: $ 150. Plazo de Obra: 12 meses. Presentación Propuestas: 9 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|8 Nº 4.256 v.1º|9|71

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 5.684**

Licitación Pública para adjudicar la provisión de Básculas Portátiles de: $ 320.000 (Expte. 7.932, Lic. 1971). Presentación propuestas: 30 de agosto de 1971, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|8 Nº 4.255 v.23|8|71

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**(Expte. 9.503 2º-1971)**

Licitación Pública Nº 302|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 8, Tramo: Río Cuarto, Sampacho y Puentes (obras básicas calzada pavimentada y tres puentes) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, $ 12.322.200. Depósito de garantía: $ 123.222. Precio pliego: $ 200 Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuesta: 6 de setiembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.216-v.30|8|71

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 301|71**

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 146. Tramo: San Luis-Beazley. Sección: San Luis Km 30 (obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la provincia de San Luis. $ 4.843.600. Depósito de Garantía: $ 48.436. Precio Pliego: $ 100. Plazo de Obra: 12 meses. Presentación Propuestas: 25 de agosto 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.3|8 Nº 4.119 v.24|8|71

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte. 8.055-20º|1971**

Licitación Pública Nº 299|71, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 253, tramo: Bariloche-Cuarteles (construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo triple), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 550.388. Depósito de garantía: $ 5.504. Precio pliego: $ 30 Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.2|8-Nº 4.082 v.23|8|71

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**(Expte.: 8.353, 7º-1971)**

Licitación Pública Nº 303|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 11, Tramo: Rosario, Santa Fe, Sección: Puente Carretero s|río Salado (Km. 463,38715, Km. 463,90240 y Km. 464,35080, Km. 464,75620) (reacondicionamiento de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 842.000.

Depósito de garantía: $ 8.420. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 7 de setiembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.217-v.30|8|71

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 300|71**
**Expediente Nº 8.545-5º-1971**

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 16. Tramo: Lte. c|Chaco-El Quebrachal. Sección: Lte. c|Chaco-N. S. de Talavera (construcción de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 8.245.400 Depósito de garantía: pesos 82.454. Precio Pliego: $ 150. Plazo de Obra: 20 meses. Presentación Propuestas. 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|8 Nº 4.120 v.24|8|71

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 298|71, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 14:

Grupo Indivisible I. Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18-Arroyo Ayuí Grande (obras básicas y pavimento flexible). Pesos 14.083.354,78. Depósito de garantía: $ 140.834. Precio pliego: $ 200. y Dos Puentes s|Vías del F.C.N.G.U. Un puente s|Aº Yuquerí Grande y dos puentes s|Aº Ayuí Grande (hormigón armado). $ 3.343.312,22. Depósito de garantía: pesos 33.434. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 18 meses.

Grupo Indivisible II. Tramo: Aº Ayuí Grande-Aº Mandisoví Grande (obras básicas y pavimento flexible) $ 12.524.134,38. Depósito de garantía: $ 125.242. Precio pliego: $ 200, y Puentes s|Brazo Gualeguaycito, s|Aº Gualeguaycito y s|Aº Mandisoví Grande (hormigón armado). Pesos 1.892.877,74. Depósito de garantía: pesos 18.929. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 18 meses.

Grupo Indivisible III. Tramo: Aº Mandisoví Grande-Río Mocoreta (obras básicas y pavimento flexible). $ 7.922.026,71 Depósito de garantía: $ 79.221. Precio pliego: $ 150. y Puentes s|Aº Mandisoví Chico y s|Aº Tigua (hormigón armado). $ 1.067.008,62. Depósito de garantía: pesos 10.671. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra. 18 meses, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos Aceptándose propuestas en conjunto o separadas por cada uno de los tres grupos indivisibles

Presentación propuestas: 7 de octubre de 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. Capital Federal.

e.2|8-Nº 4.083 v.23|8|71

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expediente 7130-6º-1971.**

Licitación Pública Nº 297|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 34, Tramo: Río Grande, Río Ledesma. Sección Km. 1489,8, Km. 1529,8 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy — $ 624.222 — Depósito de garantía $ 6243,00. — Precio pliego: $ 30,00 — Plazo de obra 1 meses — Presentación propuestas 25 de agosto 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.27|7 Nº 3.864 v.16|8|71

## Secretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a licitación pública, para la instalación de líneas y provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

5 de octubre de 1971. — L Pública Nº 136|71, hora 10, instalación de líneas de alimentación con cables armados subterráneos de 33 KV., a los Centros de Distribución, Centro Santa Lucía y Rawson en la Provincia de San Juan, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 638.000, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Valor del pliego $ 100.

18 de octubre de 1971. — L. Pública Nº 135|71, hora 10, suministro de cable conductor de aluminio-acero de 300 mm2. de sección nominal y de acero Galvanizado de 50 mm2. de sección nominal, para su montaje en la línea de 132 KV. a construir entre la Central Hidráulica Cabra Corral (Provincia de Salta) y las Ciudades de San Miguel de Tucumán y Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 4.244.700, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Valor del pliego. $ 200

El pliego de condiciones especiales, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes Nº 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes Nº 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.288 v.19|8|71

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité de Producción**

Lic. Pública Nº 576|71: Válvulas de surgencia y accesorios. Apertura: 19|9|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 577|71: Grupos electrógenos. Apertura: 20|9|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 581|71: Camisas para bombas de inyección. Apertura: 6|9|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 582|71: Grupos motobombas alternativas. Apertura: 21|9|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 585|71: Cañería de conducción Apertura: 10|9|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 586|71: Cañería de conducción. Apertura: 8|9|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 587|71: Motores diesel. Apertura: 21|9|71.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P.B., Capital Federal.

e.11|8 Nº 4.257 v.25|8|71

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité Industrial**

Lic. Pública Nº 583|71: Furgones frontales. Apertura: 7|9|71. Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 778, P.B., Capital Federal.

e.11|8 Nº 4.258 v.25|8|71

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Gerencia de Suministros**

Lic. Pública Nº 570|71 - Elementos para rediografías. Apertura: 30|8|71. Valor: $ 20. Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.4|8 Nº 4.140 v.18|8|71

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité de Producción**

Lic. Pública Nº 568|71. Unidades transportadoras de cemento. Apertura: 31|8|71. Valor: $ 20.— Pliegos: Sala de apertura Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.4|8 Nº 4.150 v.18|8|71

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.177: Adq. vehículos tipo Unimog-Mercedes Benz. Apertura: 30|9|71, 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.179: Contr. servicio de limpieza en edificios barrio de viviendas en Pta Lavalle (Sgo. del Estero). Apert.: 9|9|71. 11 hs. Valor: $ 7.

Nº 8.182: Separadores plásticos para estibar cañerías. Apert.: 30|8|71, 11 hs Valor: $ 7.

Adquirir documentación: Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 7.30 a 14 hs.

e.12|8 Nº 4.289 v.13|8|71

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.170: Mantenimiento construcciones, instalaciones industriales, edificios, etc., carga y descarga de materiales en Pta. Galván (Prov. Bs. As.). Apert. 3|9|71: 1. hs Valor: $ 25.

Nº 8.171: Construcción soporte de cañerías, sala de bombas del servicio cincendio y trabajos complementarios en Dock-Sud. Apert. 30|8|71: 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.174: Contr. limpieza de locales, atención vestuarios, juegos y entrega elementos deportivos en barrio viviendas Pico Truncado. Apert. 7|9|71: 11 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.17.: Ampliación sistema operativo de las redes de distribución de gas en Lanús Avellaneda y Lomas de Zamora. Apert. de Antecedentes: 1º|9|71: 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.180: Provisión y lavado de toallas y repasadores. Apert. 1º|9|71: 11 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, p 1º, of. 111, Capital. de 7.30 a 14 hs.

e.9|8-Nº 4.219-v.19|8|71

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.169. Desmontaje total y venta de lo desmontado de nueve gasómetros cilíndricos horizontales de 5.000 m 3 de capacidad cada uno y un gasómetro hidráulico de 4 500 m.3 de capacidad, ubicados en Cap. Fed. y Prov. de Bs. As Apert. 3|9|71. 10 hs.

Adquirir documentación Alsina 1170. Pº 1º, of. 111, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.5|8-Nº 4.188-v.16|8|71

## Secretaría de Comunicaciones

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 73|971**

Llámase a licitación pública para adquirir "Postes de Madera". Las propuestas serán recibidas hasta el día 1º de setiembre de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA). 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares y especificaciones provisorias de compra, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas, y a los Distritos 5º (Santa Fe), 2º (La Plata), 10 (Santiago del Estero), 14 (Posadas) 18 (Salta) y en las Oficinas de Correos de las provincias de Chaco y Formosa. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Departamento Administración.

$ 90 — e.9|8-Nº 57.450-v.19|8|71

**DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL**
**Licitación Pública Nº 8/71**
**Expte. 3.619/OS/71**

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 hs., con el objeto de procurar la adquisición de automóviles 0 km Torino Coupé GS y Renault 12, modelo "1971".

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 17, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2 piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

$ 60 e.6|8 Nº 60.038 v.18|8|71

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 97-P/71**

Vto.: 2 de setiembre 1971, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de magnetos telefónicos.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|8 Nº 4.195 v.20|8|71

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 95-P|71**

Vto.: 24|8|71. a las 9.30 horas. Adquisición de escritorios, mesas, bibliotecas, etc.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|8-Nº 4.148 v.18|8|71

## Subsecretaría de Recursos Hídricos

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente 18.191-LP|1971**

Grúas autotransportables. 25|8|1971. a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-Nº 4.152 v.13|8|71

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente 22.730-LP|1971**

Plomo en lingotes. 25|8|1971. a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-Nº 4.153 v.13|8|71

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente 19.547-LP|71**

Uniformes y prendas de vestir 26|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-4.154 v.13|8|71

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**SERVICIO PENINTENCIARIO FEDERAL**
**(Expte. D. 1936|71 - D. N.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 37, cuya apertura tendrá lugar el día 31|8|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión de 180.000 kg. (ciento ochenta mil kilogramos) de ganado vacuno en pie.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.12|8 Nº 4.279 v.24|8|71

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)**
**Expte. A.358|971 - U. 4.**

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (1er. lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 20|8|971, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos para atender el racionamiento de agentes e internos de esta Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes en el horario de doce a dieciocho.

El Jefe Administrativo.

e.12|8 Nº 4.280 v.13|8|71

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION**

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 26|71, para el día 20 de agosto de 1971, a las 11 horas, por la provisión de muebles con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

El Director General de Contabilidad y Administración.

e.12|8 Nº 4.281 v.13|8|71